

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ACTA DE CABILDO
ACTA NÚMERO: 110 CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 05 DE ABRIL DEL 2024
PRESIDE LA SESIÓN: C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

En la Cabecera Municipal de Ayapango, Estado de México, siendo las Nueve horas con Seis minutos del día **Cinco de Abril del año dos mil Veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Cabildo que ocupa la Presidencia Municipal, los **C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndico Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segundo Regidor, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarto Regidor, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexto Regidor, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora para celebrar la CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fungiendo como Secretaria del Ayuntamiento la **C. Angélica Silva García**, quien después de pasar lista de Asistencia, informa al C. Presidente Municipal Constitucional René Martín Velázquez Soriano, que existe Quórum Legal suficiente para iniciar esta sesión, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
- III. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Declaratoria de Sesión Pública.
- V. Presentación de Dispensa de Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- VI. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Presentación del Informe de Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024.**
- VII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Presentación del Informe de Actividades de los Integrantes del Cuerpo Edificio correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**
- VIII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre el Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México relativo al mes de marzo.**
- IX. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio Municipal de Ayapango Estado de México.**
- X. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez,**

Sandoval

Medina

Ramírez

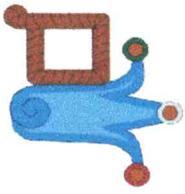
Medina

Urua - Gallo

Ramírez

Ramírez

Ramírez



Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.

- XI. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.**
- XII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.**
- XIII. Asuntos Generales.
- XIV. Clausura de la sesión.

PRIMERO.

En el primer punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento da cumplimiento a la instrucción del C. Presidente Municipal y procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos: **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora. "Informando que existen 09 Asistencias de los Ciudadanos Ediles"**

Por lo que existe Quórum Legal para llevar a cabo la Centésima Décimo Sesión Ordinaria de Cabildo".

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento informa: "Señor Presidente, se ha llevado a cabo el pase de lista de Asistencia y se ha verificado la existencia del Quórum Legal; por lo que es procedente la declaratoria de instalación de la Sesión.

Es cuanto Señor Presidente".

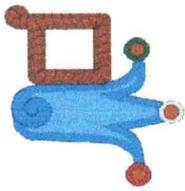
SEGUNDO

Acto seguido, el Ciudadano Presidente Municipal al tenor comenta: **"Con la Existencia del Quorum Legal necesario, se declara instalada la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, siendo las Nueve horas con Diez minutos del día Cinco de Abril del año dos mil veinticuatro".**

TERCERO

Procediendo con el desahogo del punto III del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal René Martín Velázquez Soriano, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a la consideración y posterior votación el Orden del día.

Una vez realizada la lectura del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento somete a la consideración de los integrantes del cabildo preguntando si existe algún punto que deseen se integre en el apartado de Asuntos Generales, por lo que **No se registraron asuntos para agregarse en el apartado de Asuntos Generales.**



La Secretaria del Ayuntamiento informa: Señor Presidente le informo que no existen puntos para integrarse en el apartado de Asuntos Generales.

A continuación, el C. Presidente Municipal instruye a la Secretaria someta a consideración de los Integrantes del Cabildo la propuesta presentada.

La Secretaria del H. Ayuntamiento procede a someter la propuesta, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. Con 09 votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora, Quedando en los términos en los que fue presentado el proyecto.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo, el Tercer Punto del Orden del Día. Es cuanto, Señor Presidente".

Agotado el Punto.

CUARTO

Una vez aprobado el orden del día y agotado el punto III de este orden, se continúa con el desahogo del siguiente punto, y en uso de la palabra el C. **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Declara que "En Ejercicio de mis Atribuciones y potestades previstas en los artículos 117 y 128 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30 y 48 de la Ley Orgánica Municipal; propongo que esta Sesión Ordinaria sea de Carácter Pública".

Por lo cual el C. Presidente Municipal Constitucional pide a la Secretaria del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de este cabildo la propuesta realizada.

Acto seguido la Secretaria del ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal Constitucional en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan a manifestarlo levantando la mano", registrándose el voto a favor de los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor.

Pasando a preguntar posteriormente "¿Quiénes estén en contra de la propuesta de carácter publica de esta sesión?, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan levantar la mano" Sin que se manifieste el voto en contra de ningún integrante del Ayuntamiento.

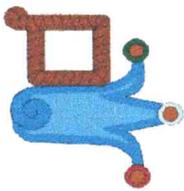
Recabada la votación es **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con 9 votos a favor de los ciudadanos C. **RENE MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO**, presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

Quedando aprobado de carácter **PÚBLICA** esta sesión. Así lo aceptaron los integrantes del ayuntamiento.

Agotado el punto.



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a stamp of the Secretaría del Ayuntamiento.



QUINTO

Para el desahogo del punto número V del Orden del Día, el Ciudadano Presidente Municipal, **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, solicita la Dispensa de la lectura del Acta anterior, en virtud de haber sido ya presentada a los miembros del Ayuntamiento para su revisión, aprobación y firma. Hecho lo anterior instruye a la Secretaria del Ayuntamiento someterla a la discusión de los Ediles.

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Cabildo si desean hacer uso de la palabra; NO registrándose solicitudes de intervención.

A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo la solicitud de la Dispensa de lectura del Acta de la Sesión Anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, Con 09 votos a favor por los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

El ciudadano Presidente Municipal declara "En virtud de que el Acta de la Sesión anterior ha sido firmada y se ha aprobado, por lo tanto, la dispensa de la lectura queda aprobada".

Agotado el Punto.

SEXTO

Para desahogar el punto VI del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Presento a este Cuerpo Edilicio el Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.**



| | |
|-----------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| SECCIÓN: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| NUM. DE OFICIO: | AYA/SEC/165/2024 |
| ASUNTO: | EL QUE SE INDICA |

AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE ABRIL DE 2024

ACUSE

DR. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024
 PRESENTE:

La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, Administración 2022-2024, me dirijo a usted muy atentamente para enviarte un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo solicito a usted respetuosamente someter en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo el siguiente punto:

- La Aprobación del informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de Marzo Ejercicio Fiscal 2024.

Esperando contar con su valioso apoyo agradezco de antemano la atención al presente, sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

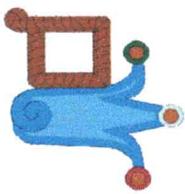
C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 AYAPANGO, MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

RECIBIDO
 FECHA 03/04/24
 HORA 11:11

CELULAR 551



[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, El Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 343

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 343 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación del Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.



ACUERDOS DEL MES DE MARZO 2024

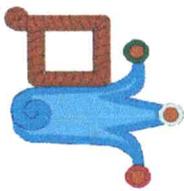
| No. DE ACUERDO | ACUERDO | No. DE SESIÓN | FECHA DE ACUERDO | UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO | AVANCE |
|----------------|--|---------------|------------------|------------------------------------|------------|
| 324 | Aprobación para dar continuidad a los Apoyos económicos y en especie que el Ayuntamiento de Ayapango otorga a las Instituciones Educativas, Fiscales, Delegados, Organizaciones de Fiestas Patronales y a los Ciudadanos de escasos recursos del Municipio de Ayapango para el Ejercicio Fiscal 2024, solicitado por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Ayapango. | 107 | 08/03/2024 | Dirección de Finanzas y Tesorería | Concluido |
| 325 | Aprobación del Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de febrero Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García. | 108 | 15/03/2024 | Secretaría del Ayuntamiento. | Concluido |
| 326 | Aprobación para la Habilitación de los días 18, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo del presente Ejercicio Fiscal correspondientes al Periodo Vacacional de Semana Santa, solicitado por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Ayapango. | 108 | 15/03/2024 | Dirección de Finanzas y Tesorería | Concluido |
| 327 | Aprobación para la Creación de un Juzgado Civico en el Territorio Municipal de Ayapango, Estado de México, el cual tendría competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Director del Área Jurídica de Ayapango. | 108 | 15/03/2024 | Consejería Jurídica | En Proceso |

Página 1

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------|---|------------|
| 328 | Aprobación para emitir la Convocatoria Abierta y Pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y Facilitador del Juzgado Civico del Municipio de Ayapango, Estado de México. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Director del Área Jurídica de Ayapango. | 108 | 15/03/2024 | Consejería Jurídica | En proceso |
| 329 | Aprobación para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de los Ejercicios Anteriores, Solicitado por la Dirección de Finanzas y Tesorería. | 108 | 15/03/2024 | Dirección de Finanzas y Tesorería | Concluido |
| 330 | Aprobación de la Suspensión de la Sesión de Cabildo del viernes 29 de marzo del 2024, establecido en el Calendario de Sesiones de Cabildo, debido al Periodo Vacacional de Semana Santa. | 109 | 22/03/2024 | Presidencia Municipal | Concluido |
| 331 | Aprobación del Paquete de Estímulos Fiscales aplicables 2024, para los Beneficiarios del Programa "Familias Fuertes en su Patrimonio" implementado por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) en colaboración con el H. Ayuntamiento de Ayapango. Solicitado por el Área de Catastro de la Tesorería Municipal de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Coordinación de Predial y Catastro y Dirección de Finanzas y Tesorería | En proceso |
| 332 | Aprobación de los Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgando una Bonificación del 50% en ejercicios anteriores (2023, 2022, 2021, 2020, 2019) en el Impuesto Predial y sus Accesorios Legales. Solicitado por el Área de Catastro de la Tesorería Municipal de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Coordinación de Predial y Catastro y Dirección de Finanzas y Tesorería. | En proceso |

Página 2





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

| | | | | | |
|-----|--|-----|------------|-----------------------------------|------------|
| 333 | Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Paquetes de Herramientas, para los habitantes del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Desarrollo Social | En proceso |
| 334 | Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Calentadores Solares, para los habitantes del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones. Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Desarrollo Social | En proceso |
| 335 | Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Tnacos, para los habitantes del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Desarrollo Social | En proceso |
| 336 | Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Computadoras para Alumnos destacados de Nivel Primaria y Secundaria del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Desarrollo Social | En proceso |
| 337 | Aprobación de la Aplicación del Saldo Disponible en el Mes de Marzo del 2024, de los Recursos Provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Ejercicio Fiscal 2024. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Finanzas y Tesorería | Concluido |

Página 3

Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

| | | | | | |
|-----|--|-----|------------|---|------------|
| 338 | Aprobación de la Habilitación de los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Marzo del 2024, correspondientes al primer periodo vacacional, para los Procedimientos Administrativos de Contratación y Pagos de Obra, Solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Servicios de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Obras Públicas y Servicios | Concluido |
| 339 | Aprobación de las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por el Director de Obras Públicas de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Dirección de Obras Públicas y Servicios | En proceso |
| 340 | Aprobación Para Turnar a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, las Reformas a los artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por el que se agrega el apartado 2.1, 78 párrafo 2, 83 fr. V, 131, 164; por el que se derogan los artículo 185 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recomendándose los subsiguientes al Bando Municipal de Ayapango 2024. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Consejero Jurídico de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Consejería Jurídica | En proceso |
| 341 | Aprobación Para Turnar a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, las Reformas a los artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por el que se agrega el apartado 2.1, 78 párrafo 2, 83 fr. V, 131, 164; por el que se derogan los artículo 185 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recomendándose los subsiguientes al Bando Municipal de Ayapango 2024. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Consejero Jurídico de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Consejería Jurídica | En proceso |

Página 4



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------|---|-----------|
| 342 | Aprobación de la Propuesta de Estímulos Fiscales Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024, a los Beneficiarios de los Predios que se regularizaron a través de convenio con IMEVIS en la Colonia Ejidal Tepepita ubicada en Cabecera Municipal a quienes que ya cuenten con su título de propiedad por el RAN y certificados del IFREMM, acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, a la población vulnerable (pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes) descuento del 50% en el pago de su Certificación de Clave y Valor Catastral y constancias municipales año corriente 2024, para poder realizar su inscripción en el Sistema de Gestión Catastral. Presentado por la Coordinadora de Predial y Catastro del Área de Tesorería y Finanzas de Ayapango. | 109 | 22/03/2024 | Coordinación de Predial y Catastro y Dirección de Finanzas y Tesorería. | Concluido |
|-----|---|-----|------------|---|-----------|

Página 5



Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.



Página 6

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



LIBRO de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SÉPTIMO

Para desahogar el punto VII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 40 y 42 del Bando Municipal de Ayapango Estado de México. **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Entrega de los Reportes de las Actividades Realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.**

Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

| | |
|-----------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| SECCIÓN: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| NUM. DE OFICIO: | AYA/SEC/166/2024 |
| ASUNTO: | EL QUE SE INDICA |

AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE ABRIL DE 2024

ACUSE

UNICO. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

PRESENTE:

La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ayapango, surta la presente para enviarse un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo pido a usted muy atentamente, someter como punto de cabildo en la próxima sesión lo siguiente:

- La presentación y entrega de los Reportes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de las Actividades de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.

Esperando contar con su apoyo, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, se despide de usted.

ATENTAMENTE
 C. ANGELICA SILVA GARCIA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 AYAPANGO, MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, El Reportes de las Actividades Realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 344

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 40 y 42 del Bando Municipal de Ayapango Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 344 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación de la Entrega de los Reportes de las Actividades Realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.

Salvador

Medina

[Signature]

[Signature]

Uscia Gabriela Tenorio

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



25 DE MARZO DE 2024
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

Por Medio de la presente me permito informar de las actividades realizadas en la Comisión de Planeación para Desarrollo Del 01 de enero al 31 de marzo Del 2024.

09 DE ENERO

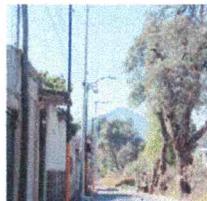
- Realizamos la entrega de la Construcción del **Puente Peatonal** en el río Tlaxcanac frente al Jardín de Niños "Rosaura Zapata".
Atendimos la solicitud de la Directora Escolar, Padres de Familia, Docentes, vecinos y sobre todo de los pequeños estudiantes que día a día transitan por dicho puente, con el objetivo de evitar un accidente y brindar vialidades en óptimas condiciones para los habitantes de Ayapango.

17 DE ENERO

Dimos inicio de obra a la construcción de la barda perimetral de la caja de agua de la Delegación Tlamapa en donde se adquirió el terreno con una superficie de 200 m2.

13 DE MARZO

- Entrega de alumbrado público a los pobladores de san diego chaltepehuacan en calle niños héroes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: (01 997) 1 83 41 00 - FAX: 01 997 1 83 41 07



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: (01 997) 1 83 41 00 - FAX: 01 997 1 83 41 07

"INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES SINDICO MUNICIPAL"

| N° | LOCALIDAD | DESCRIPCION | OBJETIVO | BENEFICIARIOS | AREA EJECUTORA | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION | EVIDENCIA |
|----|-------------------------|---|---|---------------|----------------|-----------|-----------------|------------------|-----------|
| 1 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CELEBRACION DE LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 15 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 12-01-2024 | 12-01-2024 | |
| 2 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 15 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 19-01-2024 | 19-01-2024 | |
| 3 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 26-01-2023 | 26-01-2024 | |
| 4 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 02-02-2024 | 02-02-2024 | |
| 5 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024 | 300 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 6 | DELEGACION DE PAHUACAN | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024 | 50 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 7 | DELEGACION DE MIMUACAN | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024 | 50 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | S/E |
| 8 | DELEGACION DE POXTLA | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024 | 50 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 9 | DELEGACION DE SAN DIEGO | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024 | 50 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 10 | DELEGACION DE TLAMAPA | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024 | 50 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 05-05-2024 | 05-02-2024 | |
| 11 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO | 10 PERSONAS | INDICATURA | CONCLUIDO | 09-02-2024 | 09-02-2024 | |
| 12 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 16-02-2024 | 16-02-2024 | |



CABILDO

Handwritten signature

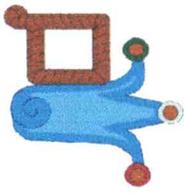


Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|---|--|--------------|-------------|------------|------------|------------|--|
| 13 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 21-02-2024 | 21-02-2024 | |
| 14 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO | CELEBRACION A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 40 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 22-02-2024 | 22-02-2024 | |
| 15 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 28-02-2024 | 28-02-2024 | |
| 16 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CEREMONIA DEL DIA DE LA BANDERA DE MEXICO | SE REALIZO LOS HONORES A LA BANDERA EN EL MARCO DEL DIA DE LA BANDERA EN ESTE DIA RENOVAMOS NUESTRO AMOR Y RESPETO A NUESTRA BANDERA, JURANDO DEPENDERLA CON HONOR Y DIGNIDAD. | 100 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUCION | 24-02-2024 | 24-02-2024 | |
| 17 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 12 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 01-03-2024 | 01-03-2024 | |
| 18 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO ASISTIO HACER CORTE DE CAJA | LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES | 3 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 06-03-2024 | 06-03-2024 | |
| 19 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO ASISTIO AMACER EL ARQUEO DE CAJA | LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES | 3 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 06-03-2024 | 06-03-2024 | |
| 20 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 08-03-2024 | 08-03-2024 | |
| 21 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 15-03-2024 | 15-03-2024 | |
| 22 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO AL NATALICIO DE BENITO JUAREZ | EN EL 218 NATALICIO DE BENITO JUAREZ | 400 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 21-03-2024 | 21-03-2024 | |
| 23 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 15 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 22-03-2024 | 22-03-2024 | |
| 24 | CABECERA MUNICIPAL | LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA | HIZO ACTO DE PRESENCIA EN LA REUNION DE SEGURIDAD | 30 PERSONAS | SINDICATURA | CONCLUIDO | 22-03-2024 | 22-03-2024 | |

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: PRIMER REGIDURÍA, C. MARCO ANTONIO FLORES MARQUEZ



| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|--|---|------------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | 1- REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICAS (02) | PRIMER REGIDURÍA | SE REALIZO LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 15/01/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 2- GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0) | PRIMER REGIDURÍA | NO SE CUMPLIO | | | |
| AYAPANGO | SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABA UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3- ASISTENCIA A CABILDOS (14) | PRIMER REGIDURÍA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO | 4- ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30) | PRIMER REGIDURÍA | ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | SE ATENDIERON LAS SOLICITUDES POR LA CIUDADANIA DENTRO DE MIS COMISIONES | 5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (1) | PRIMER REGIDURÍA | REGISTRO DE ACTIVIDADES | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIAS

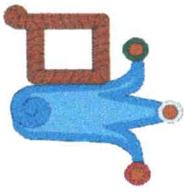
- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5
- SIN EVIDENCIAS

Handwritten signature



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: SEGUNDA REGIDURIA, C. MARIA CIELOS TENORIO

| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|--|---|-------------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | 1-REVISION DE DISPOSICIONES JURIDICAS (02) | SEGUNDA REGIDURIA | SE REALIZO LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 15/01/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0) | SEGUNDA REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |
| AYAPANGO | SE LLEVAN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO A CABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3-ASISTENCIA A CABILDOS (12) | SEGUNDA REGIDURIA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO | 4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30) | SEGUNDA REGIDURIA | ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (0) | SEGUNDA REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIAS

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5
- SIN EVIDENCIAS

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: TERCER REGIDURIA, C. RAYMUNDO RAMIREZ SANCHEZ

| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|--|---|------------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | 1-REVISION DE DISPOSICIONES JURIDICAS (02) | TERCER REGIDURIA | SE REALIZO LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 15/01/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0) | TERCER REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |
| AYAPANGO | SE LLEVAN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO A CABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3-ASISTENCIA A CABILDOS (14) | TERCER REGIDURIA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO | 4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30) | TERCER REGIDURIA | ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (0) | TERCER REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIA

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4:
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5:
- SE ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES

REPORTE TRIMESTRAL

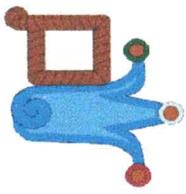
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.

AREA: CUARTA REGIDURIA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.

| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|--|--|------------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | REVISION DEL REGLAMENTO DE SIPINNA DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACION 2022-2024 | 1-REVISION DE DISPOSICIONES JURIDICAS (01) | CUARTA REGIDURIA | ACTUALIZACION DE BANDO MUNICIPAL | CONCLUIDO | 05/FEB/24 | 05/FEB/24 |
| AYAPANGO | GESTION | 2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0) | CUARTA REGIDURIA | NINGUNA | CONCLUIDO | 26/ENE/24 | 23/FEB/24 |
| AYAPANGO | SE LLEVAN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE OCTUBRE SE LLEVO A CABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA Y EN EL MES DE DICIEMBRE SE LLEVO UNA SESION SOLEMNE Y UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3-ASISTENCIA A CABILDOS (12) | CUARTA REGIDURIA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 31/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO | 4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30) | CUARTA REGIDURIA | ORIENTACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 31/03/2024 |
| AYAPANGO | ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE MIS COMISIONES | 5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (01) | CUARTA REGIDURIA | ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE MIS COMISIONES | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 31/03/2024 |

Handwritten signature





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



Sandoval

| N° | LOCALIDAD | DESCRIPCION | OBJETIVO | BENEFICIARIOS | AREA EJECUTORA | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION | EVIDENCIA |
|----|--------------------|--|---|---------------|------------------|-----------|-----------------|------------------|-----------|
| 1 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 15 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 12-01-2024 | 12-01-2024 | |
| 2 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 15 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 19-01-2024 | 19-01-2024 | |
| 3 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 26-01-2024 | 26-01-2024 | |
| 4 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 02-02-2024 | 02-02-2024 | |

[Signature]

REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|--|--|--------------|------------------|-----------|------------|------------|--|
| 5 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024. | 300 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 6 | DELEGACION DE PAHUACAN | ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024. | 50 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 7 | DELEGACION DE POSTLA | ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024. | 50 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |
| 8 | DELEGACION DE SAN DIEGO | ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO | CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024. | 50 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 05-02-2024 | 05-02-2024 | |

[Signature]



REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|--|--|-------------|------------------|-----------|------------|------------|--|
| 9 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 09-02-2024 | 09-02-2024 | |
| 10 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 16-02-2024 | 16-02-2024 | |
| 11 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 21-02-2024 | 21-02-2024 | |
| 12 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO | CELEBRACION A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 40 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 22-02-2024 | 22-02-2024 | |
| 13 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 23-02-2024 | 23-02-2024 | |

[Signature]

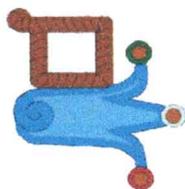
REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|--|--|--------------|------------------|------------|------------|------------|--|
| 14 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CEREMONIA DEL DIA DE LA BANDERA DE MEXICO | SE REALIZO LOS HONORES A LA BANDERA EN EL MARCO DEL DIA DE LA BANDERA EN ESTE DIA RENOVAMOS NUESTRO AMOR Y RESPETO A NUESTRA BANDERA, JURANDO DEFENDERLA CON HONOR Y DIGNIDAD. | 100 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUCION | 24-02-2024 | 24-02-2024 | |
| 15 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 12 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 01-03-2024 | 01-03-2024 | |
| 16 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 08-03-2024 | 08-03-2024 | |
| 17 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO | CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 15-03-2024 | 15-03-2024 | |

[Signature]

[Signature]



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



REPORTE TRIMESTRAL

1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.

AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



| | | | | | | | | | |
|----|--------------------|--|---|--------------|------------------|-----------|------------|------------|--|
| 18 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO AL NATALICIO DE BENITO JUAREZ | EN EL 218 NATALICIO DE BENITO JUAREZ | 400 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 21-03-2024 | 21-03-2024 | |
| 19 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO | 10 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 22-03-2024 | 22-03-2024 | |
| 20 | CABECERA MUNICIPAL | ASISTIO A LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA | REUNION TRIMESTRAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 50 PERSONAS | CUARTA REGIDURIA | CONCLUIDO | 22-03-2024 | 22-03-2024 | |

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: QUINTA REGIDURÍA, C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ



| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|---|---|------------------|--|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | SE ACTUALIZO REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACION 2022-2024 | 1 -REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURIDICAS (01) | QUINTA REGIDURIA | ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACION 2022-2024 | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 15/01/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 2 -GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES. (0) | QUINTA REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |
| AYAPANGO | SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO. EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3 -ASISTENCIA A CABILDOS (14) | QUINTA REGIDURIA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO | 4 -ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30) | QUINTA REGIDURIA | ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 5 - INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES. (0) | QUINTA REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |

EVIDENCIAS META 1:
SE ANEXA EVIDENCIA

EVIDENCIAS META 2:
SIN EVIDENCIA

EVIDENCIA META 3:
SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



EVIDENCIA META 4:
SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

EVIDENCIA META 5:
SIN EVIDENCIA

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: SEXTA REGIDURIA, C ILSE FABIOLA MEDINA REYES



| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|--|---|-----------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | 1.-REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURIDICAS (02) | SEXTA REGIDURIA | SE REALIZÓ LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 15/01/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 2 -GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES. (0) | SEXTA REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |
| AYAPANGO | SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO. EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3 -ASISTENCIA A CABILDOS (14) | SEXTA REGIDURIA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO | 4 -ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30) | SEXTA REGIDURIA | ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 5 - INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES. (0) | SEXTA REGIDURIA | NO SE CUMPLIO | | | |

EVIDENCIAS META 1:
SE ANEXA EVIDENCIA

EVIDENCIAS META 2:
SIN EVIDENCIAS

EVIDENCIA META 3:
SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



EVIDENCIA META 4
SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

EVIDENCIA META 5
SIN EVIDENCIAS



Handwritten signature

Handwritten signature

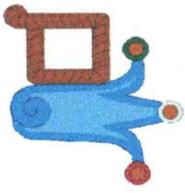


Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Signature

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: SÉPTIMA REGIDURÍA, C. BANESA RAMIREZ MORENO



| LOCALIDAD | DESCRIPCION | NOMBRE META | AREA EJECUTORA | LINEA DE ACCION | ESTATUS | FECHA DE INICIO | FECHA CONCLUSION |
|-----------|--|---|-------------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| AYAPANGO | REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | 1-REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICAS (02) | SÉPTIMA REGIDURÍA | SE REALIZÓ LA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024 | CONCLUIDO | 01/01/2024 | 15/01/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0) | SÉPTIMA REGIDURÍA | NO SE CUMPLIO | | | |
| AYAPANGO | SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA | 3-ASISTENCIA A CABILDOS (14) | SÉPTIMA REGIDURÍA | SESIONES DE CABILDO | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO | 4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA (30) | SÉPTIMA REGIDURÍA | ORINETACIÓN A LA POBLACIÓN EN DISTINTOS TEMAS | CONCLUIDO | 05/01/2024 | 29/03/2024 |
| AYAPANGO | NO HUBO ACTIVIDAD | 5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (0) | SÉPTIMA REGIDURÍA | NO SE CUMPLIO | | | |

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIAS

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5
- SIN EVIDENCIAS

Signature

Signature



Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

OCTAVO

Para desahogar el punto VIII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Presento a este Cuerpo Edilicio el Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, correspondientes al mes de marzo de 2024.

Signature

Signature

Signature

Signature



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Ayapango, Estado de México a 02 de abril de 2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 REFERENCIA: AYA/PRE/0335/2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA,
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYAPANGO, ADMINISTRACIÓN
 2022-2024.
 P R E S E N T E.

Lic. en C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le instruyo con la finalidad de que se sirva integrar en la lista del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de cabildo, el informe que entrega el suscrito relativo a la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México relativo al mes de marzo, el cual es del tenor siguiente:

| No. | Expediente | Actor | Demandado | Acción | Estado | Observaciones |
|-----|---------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|--|
| 1 | SAE/435/2021 | Miriam Aule Chávez Basto | H. Ayuntamiento de Ayapango | Indemnización constitucional | Condicionado por la cantidad aproximada de \$607,927.82 pesos. | Se interpuso Amparo directo en contra de laudo condicional para el Ayuntamiento. Cabe prever que la cantidad señalada no se define hasta en tanto se concluyen todas las etapas del procedimiento. |
| 2 | SAE/335/2021 | Armando Morales Jiménez | H. Ayuntamiento de Ayapango | Indemnización constitucional | Aún no hay laudo | Se contestó demanda en fecha 30 de marzo de 2023 se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. |
| 3 | SAE/2365/2022 | Margarita Acosta Hernández | H. Ayuntamiento de Ayapango | Indemnización constitucional | Aún no hay laudo | Se contestó demanda en fecha 15 de agosto de 2023 se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. |

Circunstancia que hago del conocimiento del cuerpo edilicio para los efectos legales conducentes Sin más por el momento quedo a la espera de su pronta determinación.

ATENTAMENTE

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO,
 ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
 AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01521) 7 82 41 28 4 82 41 47

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, El Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, correspondientes al mes de marzo de 2024.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 345

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 345 quedando como sigue:**

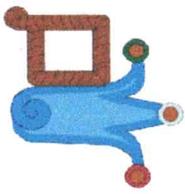
ÚNICO. – Aprobación del Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, correspondientes al mes de marzo de 2024.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



LIBRO de...
 Handwritten notes and signatures.

Handwritten signatures and notes.



| No | Expediente | Actor | Demandado | Acción | Laudo | Observaciones |
|----|---------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|--|--|
| 1 | SAE/43/2011 | Miriam Aide Chávez Badillo | H. Ayuntamiento de Ayapango. | Indemnización constitucional | Condenatorio por la cantidad aproximada de \$501,921.52 pesos. | Se interpuso Amparo directo en contra de laudo condenatorio para el Ayuntamiento. Cabe precisar que la cantidad señalada, no es definitiva hasta en tanto se concluyan todas las etapas del procedimiento. |
| 2 | SAE/335/2021 | Amando Morales Jiménez | H. Ayuntamiento de Ayapango. | Indemnización constitucional | Aún no hay laudo | Se contestó demanda en fecha 30 de marzo de 2023, se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación. Demanda. Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. |
| 3 | SAE/2365/2022 | Margarita Acosta Hernández | H. Ayuntamiento de Ayapango. | Indemnización constitucional | Aún no hay laudo | Se contestó demanda en fecha 15 de agosto de 2023, se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación. Demanda. Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. |

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

NOVENO

Para desahogar el punto IX del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9 fracción I, artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación para la Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio de Ayapango Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad.



Ayapango, Estado de México a 02 de abril de 2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
 REFERENCIA: AYA/PRE/2334/2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYAPANGO. ADMINISTRACIÓN
 2022-2024.
 PRESENTE.

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 128 fracciones I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 3, 7 fracciones II y III, 9 fracción I, 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango, 2024, le instruyo con la finalidad de que se sirva integrar en la lista del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de cabildo, la propuesta que hace el suscrito para su análisis, discusión y en su caso aprobación, para la creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el territorio Municipal de Ayapango, Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta municipalidad, mismo que se encuentra integrado en términos del artículo 16 del Bando Municipal de Ayapango vigente, y que tendrá su domicilio en las oficinas ubicadas en Calle 20 de noviembre sin número, Centro, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, el cual se integrará y tendrá las facultades que se expresan en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución De Controversias, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social y la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y operará de acuerdo a la capacidad presupuestal establecida por la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Circunstancia que hago del conocimiento del cuerpo edilicio para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento quedo a la espera de la aprobación.



LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO,
 ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



Mano de Tercero

Mano de Tercero

Mano de Tercero

Mano de Tercero



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, La Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio de Ayapango Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 346

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9 fracción I, artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 346 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación para la Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio de Ayapango Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad.

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

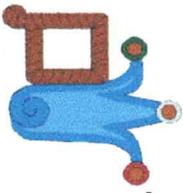
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.



CABILDO





DÉCIMO

Para desahogar el punto X del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7, fracciones II y III, artículo 9 fracción III, artículo 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación para la Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.**



Ayapango, Estado de México a 03 de abril de 2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
REFERENCIA: AYA/PRE/0342/2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA,
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYAPANGO, ADMINISTRACIÓN
 2022-2024.
PRESENTE.

Lic. en C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 128 fracciones I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 3, 7 fracciones II y III, 9 fracción III, 10, 28 Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, le instruyo con la finalidad de que se sirva integrar en la lista del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de cabildo, la propuesta que hace el suscrito para su análisis, discusión y en su caso aprobación, respecto de la segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.

Circunstancia que hago del conocimiento del cuerpo edilicio para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento quedo a la espera de cualquier determinación.



LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO,
 ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

15:00 HRS
 03 de abril de 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
 AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 547) 1 9 82 41 28 - 1 9 82 41 47

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, La Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

Sculler

Mateo

[Signature]

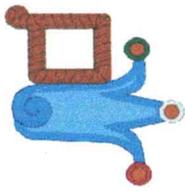


Wanesa

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 347

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7, fracciones II y III, artículo 9 fracción III, artículo 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 347 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación para la Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.



SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA PARA DESIGNAR JUEZA Y/O JUEZ, SECRETARÍA Y/O SECRETARIO Y FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

El Honorable Ayuntamiento de Ayapango, CONVOCA a los habitantes del Municipio de Ayapango, Estado de México, interesados en participar en el proceso de selección para ocupar la plaza de jueza y/o juez, secretaria y/o secretario y facilitador y/o facilitadora del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 fracción III y IV, 10, 11, 13, 16, 18, 20, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 184, 184 bis del Bando Municipal de Ayapango vigente, se expide la presente:

CONVOCATORIA

BASES.

1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A JUEZA Y/O JUEZ, SECRETARIA Y/O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Los aspirantes a ocupar dichos cargos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada de delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento. (en el presente caso deberán acreditar haber tomado cursos de actualización en el ámbito jurídico).
- VII. No estar inhabilitada para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PERSONAS FACILITADORAS DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO:

Los aspirantes a ocupar dicho cargo deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el juzgado cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener al menos un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada de delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento. (en el presente caso deberán acreditar haber tomado cursos de actualización en su rama de conocimiento);
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

3. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

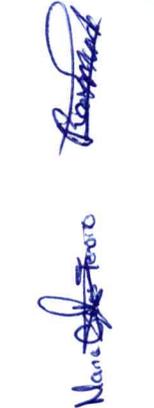
a) Los aspirantes a ocupar el cargo de jueza y/o juez, secretaria y/o secretario, deberán entregar los documentos soporte de los requisitos enunciados en la base 1, en las Oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo los siguientes:

- I. Curriculum vitae;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Acta de nacimiento. (copia certificada y copia simple para su cotejo);
- IV. Credencial de Elector vigente. (original y copia para su cotejo);
- V. Título y Cédula profesional como licenciado en derecho, así como documento que acredite su experiencia. (original y copia para su cotejo);
- VI. Documento que acredite actualización, cursos, certificaciones en los términos establecidos para el cargo que aspira;
- VII. Certificado o informe de No Antecedentes Penales (original y actualizado);
- VIII. Certificado de no deudor alimentario moroso (original y copia);
- IX. Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá a cursos que le indique el Ayuntamiento;
- X. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo al que aspiro".

b) Los aspirantes a ocupar el cargo de facilitador, deberán entregar los documentos soporte de los requisitos enunciados en la base 2, en las Oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo los siguientes:

- I. Curriculum vitae;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Acta de nacimiento. (copia certificada y copia simple para su cotejo);
- IV. Credencial de Elector vigente. (original y copia para su cotejo);
- V. Título y Cédula profesional como licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, así como documento que acredite su experiencia. (original y copia);
- VI. Documento que acredite actualización, cursos, certificaciones en los términos establecidos para el cargo que aspira;
- VII. Certificado o informe de No Antecedentes Penales (original y actualizado);
- VIII. Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá a cursos que le indique el Ayuntamiento;
- IX. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- X. Certificado emitido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- XI. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- XII. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo al que aspiro".

B. PLAZA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Será del 08 de abril al 26 de abril del año 2024, en un horario comprendido de las 9:00 am a las 16:00 pm, en días hábiles. En el lugar indicado para ello.





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



C. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Concluida la recepción de los documentos, la Secretaria del Ayuntamiento analizará y turnará en el plazo de 3 días hábiles al Titular del Ejecutivo Municipal, las solicitudes y la documentación recibida, quien presentará las propuestas al Pleno de Cabildo en la siguiente Sesión de cabildo, para su discusión y en su caso aprobación.

D. DEL NOMBRAMIENTO Y LA TOMA DE PROTESTA. Aprobada la propuesta recibirán el nombramiento de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico, y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico, todos del Municipio de Ayapango, Estado de México.

En la misma sesión de Cabildo, el Presidente Municipal procederá a tomar la protesta de ley a las personas designadas.

La Jueza y/o Juez Cívico, Secretaria y/o Secretario Cívico y Persona Facilitadora del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México, ocuparan las plazas de acuerdo a la capacidad presupuestal establecida por la Dirección de Finanzas y Tesorería

E. Disposiciones Generales.

- I. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Presidente Municipal;
- II. La presente convocatoria se publicará en la página Web Oficial del Ayuntamiento, así como en las mamparas de las delegaciones municipales a partir del 08 de abril hasta el 26 de abril de 2024;
- III. La Jueza y/o Juez Cívico durará cuatro años en su cargo, con posibilidad de reelección, contados a partir de su entrada en funciones;
- IV. La entrada en funciones de la Jueza y/o Juez Cívico, Secretaria y/o Secretario y Persona Facilitadora iniciará a más tardar el día 20 de mayo de 2024.
- V. La Secretaria del Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal y en la pagina web oficial del Municipio de Ayapango el nombre de las personas aprobadas para los cargos antes señalados.
- VI. Para el caso de que no se obtengan registros suficientes o los aspirantes no cubran los requisitos señalados, deberá emitirse nueva convocatoria.
- VII. La determinación de la propuesta y aprobación de las personas nombradas tendrá el carácter de inapelable.
- VIII. Los aspirantes no seleccionados podrán pedir la devolución de sus documentos. La petición debe hacerse por escrito, dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al que se efectúe el nombramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios la Jueza o Juez Cívico podrá participar para una posible renovación en función de su desempeño

SEGUNDO. La presente Convocatoria se publica en términos de lo dispuesto por los artículos, 9 fracción III y IV, 10, 11, 13, 16, 18, 20, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 184, 184 bis del Bando Municipal de Ayapango vigente

Aprobada en la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RUBRICA

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

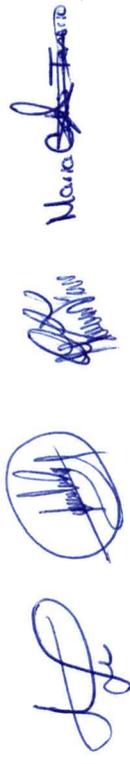
Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

DÉCIMO PRIMERO

Para desahogar el punto XI del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9, 10 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.





Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



| | |
|------------|--------------------|
| ÁREA: | QUINTA REGIDURÍA |
| OFICIO N°: | AYA/REG05/176/2024 |
| ASUNTO: | EL QUE SE INDICA. |

Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México a 2 de Abril de 2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,
AYAPANGO EDO DE MEX.
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, esperando se encuentre muy bien, al mismo tiempo aprovecho para solicitarle, se someta a consideración en la próxima sesión de cabildo la aprobación del reglamento de juez Cívico, y las adiciones y modificaciones al bando municipal del municipio de Ayapango, le comento que fue revisado y aprobado por la comisión de Revisión, y actualización de la reglamentación municipal, la cual preside su servidor.

Le agrego copia del acta de la ONCEAVA sesión extraordinaria donde se aprobaron las modificaciones y la actualización al bando municipal y el reglamento del juez cívico

Sin otro particular de momento me despido de usted de la manera más atenta, quedando a sus órdenes.



C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AYAPANGO EDO. DE MEX. ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

C. P. AYAPANGO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

En Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del martes 2 de Abril del presente, da inicio la Onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se encuentran reunidos el C. Gabriel Ramírez Sánchez, Quinto Regidor del municipio de Ayapango y presidente de la Comisión, Cuarta Regidora, C. Evelyn Sandoval Ramos, Séptima Regidora, C. Banesa Ramírez Moreno, a convocatoria del Presidente de la Comisión, de conformidad con el artículo 64 Fracción I, y 69 al 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo tercero, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de quorum legal e instalación de la comisión;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Declaratoria de la apertura de la sesión;
- V. Aprobación Del reglamento de justicia Cívica del Municipio de Ayapango
- VI. Aprobación de las adiciones y modificaciones al bando municipal
- VII - Asuntos generales
- VIII - Clausura de la Sesión;

El Presidente de la comisión el C. Gabriel Ramírez Sánchez da la bienvenida a los integrantes. Por lo que procede a realizar el pase de lista correspondiente, presentándose a esta sesión la C. Evelyn Sandoval Ramos, Cuarta Regidora y la C. Banesa Ramírez Moreno, Séptima Regidora, convocados mediante citatorio.

Continuando con el orden del día, el Presidente de la comisión declara que: con 3 integrantes, existe quorum legal para sesionar, por lo que queda integrada la comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Desahogado el punto anterior, se procede con la aprobación del proyecto del orden del día, el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Concluido el punto anterior, el Presidente de la comisión realiza la declaratoria de la apertura de la onceava sesión, por lo que una vez verificado la asistencia de los integrantes de la comisión, se declara la apertura de la onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

El presidente de la comisión continúa con el orden del día, dando paso al punto número cinco donde se pone a consideración, propuestas que fueron revisadas por la comisión

para la aprobación DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

No registrándose alguna.

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación, y someterla como punto de cabildo.

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el orden del día, el presidente de la comisión da paso al punto número seis, la aprobación de las modificaciones y adiciones al bando municipal del municipio de Ayapango:

las reformas al artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por lo que se agrega el apartado 2.1.78 párrafo 2, 809 V, 131, 164 por el que se derogan los artículos 185 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recorriéndose los subsecuentes del bando municipal de Ayapango 2024.

No registrándose alguna.

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación, y someterla como punto de cabildo.

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

La Secretaría Técnica continúa con el orden del día, pasando al punto de asuntos generales, por lo que pregunta a los integrantes si tienen algún comentario, por lo cual se hace mención de que no hubo asuntos generales que tratar más.

Dando paso al último punto del orden del día, y sin existir algún otro comentario, el siguiente punto referente a la clausura de la sesión. La Secretaría técnica solicita a todos los presentes ponerle fin para clausurar la sesión. "Siendo las 12:40 horas del día martes 2 de Abril del 2024, declaro clausurada la ONCEAVA Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Ayapango, Administración 2022-2024, Estado de México. Muchas gracias a todos los presentes por su asistencia".



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Se cierra la presente minuta el martes 2 de Abril del 2024 firmando al calce y margen para constancia de todas y todas los que en ella intervinieron a efecto de validar los acuerdos.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. Gabriel Ramírez Sánchez
Quinto Regidor

SECRETARIA TÉCNICA

C. Evelyn Sandoval Ramos
Cuarta Regidora

VOCAL 1



C. Banesa Ramírez Moreno
Séptima Regidora



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48

M. García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

La Secretaria informa: **"Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente"**. Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 348

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9, 10 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Tienen a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el **Acuerdo Municipal Número 348** quedando como sigue:

ÚNICO. – Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.

REGlamento DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

**CAPÍTULO I
 DEFINICIONES.**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habitan o transitan en el Municipio de Ayapango, Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia Cívica en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- II. Determinar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión u omisión de conductas, que constituyan infracciones de conformidad con el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- III. Establecer las normas de comportamiento y cultura de la Legalidad que regirán en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- IV. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad públicos en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- V. El fomentar y promover una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- VII. Coadyuvar en el fomento y promoción de la Cultura Cívica y Paz Social;
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que derivan de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre más de doce años de edad y menos de dieciocho años de edad cumplidos;
- II. **Apercibimiento:** A la advertencia que la o el Juez hace a alguna de las partes de una próxima sanción, en caso de no cumplir sus indicaciones o determinaciones;
- III. **Conciliación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que uno o más conciliadores asisten a las personas interesadas, facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- IV. **Convenir:** Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;
- V. **Cultura Cívica:** A las reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad pública y la protección del entorno urbano;
- VI. **Cultura de Legalidad:** Al conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso de las personas por custarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia;
- VII. **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;

- VIII. **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en esta Ley y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
- IX. **Jurista o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- X. **Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- XI. **Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- XII. **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** A todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la conciliación y mediación, en el que las partes involucradas en una controversia solicitan, de manera voluntaria, la asistencia de un tercero, denominado facilitador, para llegar a una solución;
- XIV. **Mediación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que un tercero, denominado Facilitador, de forma neutral e imparcial, interviene facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- XV. **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de Trabajo a Favor de la Comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;
- XVI. **Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- XVII. **Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- XVIII. **Perfil de Riesgo:** A la evaluación que realiza la o el psicólogo del Juzgado a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción;
- XIX. **Quejoso o Quejosa:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que este último cometi6 una infracción;
- XX. **Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detecciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de Justicia Cívica Municipal o equivalente;
- XXII. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**CAPÍTULO II
 DE LAS AUTORIDADES.**

- Artículo 3.-** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:
- I. Los Ayuntamientos;
 - II. La o el Presidente Municipal;
 - III. La Secretaria del Ayuntamiento;
 - IV. Las o los Jueces Cívicos;
 - V. La o el Secretario Cívico;



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



- VI. Las Instituciones municipales y estatales de Seguridad;
- VII. El personal que integre el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 4.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;
- II. Dotar a los Juzgados Cívicos de espacios físicos en óptimas condiciones de sus recursos materiales y personal para su eficaz operación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- III. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;
- IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;
- V. Remover a la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, cuando se le acredite plenamente la comisión de un delito o se le encuentre responsable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades cívicas y penales en las que pueda incurrir;
- VI. Promover la difusión de la Cultura Cívica y de la Legalidad en el Municipio;
- VII. Emitir, modificar o reformar cualquier disposición normativa de carácter municipal para regular el funcionamiento de la Justicia Cívica Municipal.

Artículo 5.- Para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

La o el Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento.

Artículo 6.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

- I. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante el Cabildo para su nombramiento;
- III. Impulsar y fomentar políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de Cultura Cívica y de la Legalidad;
- IV. Realizar acciones que motiven el respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades en los espacios de concurrencia colectiva, en coordinación con la población;
- V. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la impartición de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- VI. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para canalizar a las personas infractoras con motivo del cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana; y
- VII. Las demás que la presente Ley, el Reglamento respectivo y las disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

El Personal del Juzgado Cívico, específicamente la Jueza y/o Juez, Secretaria y/o Secretario, Facilitadora y/o Facilitador, persona médica, psicóloga y/o psicólogo deben ser designados y cubrir los requisitos previstos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.

Por cuanto hace al personal de las fracciones IV y V, el Juzgado Cívico deberá auxiliarse del personal del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango, que tenga ese carácter, quienes deberán desempeñar las funciones contenidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Para el debido cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer convenios de colaboración con las Dependencias u Organismos Descentralizados como el Sistema DIF Municipal, siendo este enunciativo más no limitativo, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del Juzgado Cívico.

Artículo 12.- El Juzgado Cívico contará con, al menos, los espacios físicos siguientes:

- I. Sala de audiencias;
- II. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicación;
- III. Sección de Personas Adolescentes;
- IV. Sección médica y área de evaluación psicológica; y
- V. Área de aseguramiento.

Al menos, las secciones a que se refieren las fracciones II, y V contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS.

Artículo 13.- Para ser Jueza o Juez Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Son atribuciones de la o el Juez Cívico:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;

Artículo 15.- Para ser Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico se deben cumplir siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Cívico:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
- II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si esta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo.

DE LA O EL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 17.- Para ser persona Facilitadora de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Proponer a la o el Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio para su aprobación por Cabildo;
- II. Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y sus integrantes de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Proponer los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos a los integrantes de los Juzgados Cívicos, los cuales deberán contemplar las materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;
- IV. Establecer, con las autoridades de seguridad pública municipal y los Juzgados Cívicos, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las detenciones, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, comutación de sanciones por Trabajo en Favor de la Comunidad y acuerdos derivados de los mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos;
- V. Solicitar informes a las y los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo; y
- VI. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, la presente Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO.

Artículo 8.- En el Municipio de Ayapango se crea un juzgado cívico municipal, el cual tiene competencia dentro de la totalidad del territorio de esta municipalidad.

El Juzgado cívico municipal tiene su domicilio en las oficinas ubicadas en Calle 20 de noviembre, sin número, Centro, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México.

Artículo 9.- El Juzgado Cívico tiene autonomía técnica y operativa; y esta adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica, de conformidad con la capacidad operativa y presupuestal, el Juzgado cívico operará con diverso personal, mismo que tendrá un horario de oficina y estará habilitado las veinticuatro horas los 365 días de año, contando con el personal mínimo siguiente:

- I. Una Jueza o Juez Cívico;
- II. Una Secretaria o Secretario Cívico;
- III. Una persona Facilitadora;
- IV. Una persona médica;
- V. Una o un psicólogo;
- VI. Las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico; y
- VII. El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.

- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico;
- VI. No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VII. Ordenar que se realice el dictamen psico-social a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- VIII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- IX. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- X. Coordinar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- XI. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XII. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractoras, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- XIII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- XIV. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- XV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- XVI. Rendir un informe anual ante el Cabildo;
- XVII. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
- XVIII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;
- XIX. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- XX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- XXI. Actualizar de inmediato la información en el Registro Nacional de Detenciones sobre la situación que guarda dicha persona bajo su custodia, utilizando como referencia el número de registro de la detención que la autoridad aprehensora hubiere especificado en el informe, respecto de faltas administrativas que comociva el Juez Cívico.

DE LA O EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 18.- A la o el Facilitador del Juzgado Cívico le corresponden las siguientes atribuciones, en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México:

- I. Determinar si el asunto que le corresponde conocer es susceptible de ser resuelto a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables al conflicto;
- II. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- III. Verificar la identidad y personalidad de las partes y terceros relacionados;
- IV. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- V. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- VI. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- VII. Vigilar que en los trámites y durante todas las etapas de los procesos de mecanismos alternativos de solución de controversias, en los que intervengan, no se afecten derechos humanos, irrenunciables de las partes, de terceros y disposiciones de orden público;
- VIII. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- IX. Informar a las partes, desde el inicio, la naturaleza y objeto del trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como el alcance jurídico del convenio, explicando con claridad las consecuencias de su eventual incumplimiento;
- X. Redactar los convenios a los que hayan llegado las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias. Cuando la persona facilitadora no se encuentre legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogada o licenciada en derecho, podrán auxiliarse de una persona abogada con cédula profesional, para la elaboración y revisión de los efectos legales y registro del mismo;
- XI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XIII. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén atados a la legalidad y reúnan los requisitos de existencia y validez;
- XIV. Remitir los convenios al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para su registro y en su caso, validación;
- XV. Verificar la disponibilidad de los bienes y derechos que sean objeto de la suscripción del convenio, de acuerdo con lo que establezca la legislación correspondiente;
- XVI. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVII. Propiciar copia certificada del convenio generado.

DE LA O EL MÉDICO DEL JUZGADO CÍVICO.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the 'GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO' and the text 'LIBRO de'.



CABILDO



Artículo 19.- Para ser la o el Médico de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
II. Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación en el Juzgado.
III. Contar con título de médico general o su equivalente, legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional.
IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delictiva dolosa que merezca pena corporal, y
V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Son facultades de la o el Médico adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;
II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y

DE LA O EL PSICÓLOGO DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 21.- Para ser la o el psicólogo de un Juzgado, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
II. Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación en el Juzgado;
III. Contar con título de la licenciatura en psicología, legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delictiva dolosa que merezca pena corporal, y
V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 22.- Son facultades de la o el Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel de riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas;

- I. Que se le informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
II. Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;
III. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
IV. Recibir un trato digno;
V. A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado;
VII. Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la comutación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
IX. A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
X. A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO V
ADOLESCENTES COMO PROBABLES INFRACTORES.

Artículo 27.- La o el Juez Cívico, en caso de que la persona probable infractora sea adolescente, considerará su trato en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetará a lo siguiente:

- I. Citará a la persona que detente la custodia o tutela, legal o, de hecho y a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que se designe un representante para la persona adolescente y en cuya presencia, se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
II. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, no obstante, la persona que detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, o la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán acreditar que es menor de dieciocho años y su relación mediante los documentos idóneos;
III. La audiencia en la que participará la persona adolescente será privada, a la cual solo podrá acompañarla la persona que detente la patria potestad, custodia o tutela legal, o un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, una persona que asuma su defensa jurídica y del área de psicología del Juzgado Cívico;
IV. En tanto acude quien custodia o tutela a la persona adolescente o el representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado Cívico, en el área de adolescentes, durante el periodo más breve posible;
V. Si no asistiera la persona responsable, al término de dos horas se le nombrará un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, después de lo cual se determinará su responsabilidad;
VI. La suspensión temporal total o parcial del funcionamiento o prestación de servicios, de negocios comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal;
VII. La suspensión inmediata de eventos masivos al público, cuando los organizadores no cuenten con el permiso respectivo, no se acredite haber hecho el pago de derechos o no cuenten con medidas de seguridad para el evento, así como, no contar con las medidas sanitarias correspondientes para prevenir la propagación de contagios por COVID-19 y/o no cumplir con las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades competentes;
VIII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a las personas, bienes y el ambiente; y
IX. Retiro y aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan sin la autorización de la Autoridad Municipal, en la vía pública o bien puedan crear riesgo a la población o alterar el medio ambiente.

Artículo 31.- La aplicación de las medidas de seguridad administrativa señaladas anteriormente se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se cause daño a las personas o sus bienes o se lleven a cabo eventos, y donde se rebase la capacidad autorizada;
II. En caso de encontrarse en semáforo rojo o naranja, y el número de asistentes a una reunión y/o fiesta exceda lo permitido;
III. La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas Federales, Estatales o Municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia Municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
IV. Cumplidas las anteriores condiciones, la Autoridad Municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad administrativa necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público; y
V. En el Acta Circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas de seguridad, deberá hacerse constar la citación al particular infractor al procedimiento administrativo para el desahogo de la garantía de audiencia y las medidas preventivas correspondientes.

Al imponer la medida de seguridad administrativa que proceda, se indicará a la persona afectada, en los casos que proceda, las acciones y medidas a realizar para subsanar las irregularidades que dieron lugar a la medida de seguridad administrativa impuesta, señalando los plazos en que han de cumplirse. Durante la medida de seguridad administrativa impuesta, el interesado podrá solicitar se le permita corregir y subsanar las irregularidades detectadas. Una vez corregidas o subsanadas las irregularidades detectadas, se levantará la medida de seguridad administrativa, aún antes de que concluya el término para la que fue impuesta.

CAPITULO VII

DE LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADSCRITOS AL JUZGADO CÍVICO

Artículo 23.- Los elementos de seguridad que se encuentren adscritos a cada Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando directo de la o el Juez Cívico y les corresponderá:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieran constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física.

Artículo 24.- Al personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico, le corresponde:

- I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
II. Ejecutar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones del presente Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean intrínsecas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS QUEJOSOS Y DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS.

Artículo 25.- Los ofendidos y quejosos tienen derecho a:

- I. Acceder a la Justicia Cívica pronta e imparcial;
II. Ser tratados con respeto e igualdad;
III. Que sus quejas sean atendidas;
IV. Ser escuchados por el Juez;
V. Recusar con justa causa a la o el Juez, a la o el Secretario así como a la o el Facilitador que le haya sido asignado, en los términos previstos en el Reglamento respectivo;
VI. Ser informados al momento si la queja impuesta no constituye una falta administrativa;
VII. Que se les reciban las pruebas con las que cuente;
VIII. Que se le repare el daño causado, en los casos que proceda;
IX. Recibir orientación jurídica en cualquier momento; y
X. Recibir la asistencia de un intérprete o traductor en caso que no comprenda el idioma español.

Artículo 26.- Las personas probables infractoras tienen derecho a:

- VI. Cuando se determine la responsabilidad de una o un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá la sanción de arresto o de multa y se le harán saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
VII. La sanción que se impondrá a la persona adolescente, en caso de que se le comprobara la comisión de una infracción prevista en este ordenamiento, consistirá en el cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, según los resultados de la evaluación de perfil psicosocial realizada previa a la audiencia, y solo para adolescentes mayores de quince años, se le podrá imponer como sanción el Trabajo en Favor de la Comunidad;
VIII. Las personas que ostenten la patria potestad o tutela de una persona adolescente serán responsables del cumplimiento de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana que le hayan sido impuestas y obligadas a reparar el daño que resulte de la infracción cometida; y
IX. Si a consideración de la o el Juez Cívico el adolescente se encuentra en situación de riesgo, lo canalizará, junto con su padre, madre o tutor, a las instituciones sociales competentes, como Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, a efecto de que reciba la atención correspondiente.

En el desarrollo de la audiencia se garantizará el derecho que tienen las y los adolescentes a ser escuchados en todo procedimiento administrativo que les afecte, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 28.- Si la o el infractor fuese adolescente, con quince años de edad o más, y cometiera por primera vez alguna de las infracciones señaladas en el Bando Municipal, podrá realizar Trabajo en Favor de la Comunidad.

CAPITULO VI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 29.- Las medidas de seguridad son determinaciones de carácter preventivo, impuestas por las autoridades administrativas del Municipio de Ayapango, con objeto de preservar el orden público y el interés general, su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 30.- Comprobada la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, en la forma prevista por las leyes, el presente Bando Municipal. Son medidas de seguridad administrativa, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. La suspensión temporal, total o parcial, de la construcción, instalación, explotación de bancos de materiales, de obras o la prestación de servicios;
II. La desocupación o desahogo total o parcial de inmuebles;
III. Prohibición para la utilización de inmuebles;
IV. Retiro de materiales e instalaciones;
V. Evacuación de zonas.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones y las disposiciones generales de carácter federal, estatal y las demás aplicables que otorguen competencia a la Administración Municipal, siempre y cuando dichas conductas no constituyan un Delito. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo señalado en Bando Municipal y demás disposiciones contenidas en los Reglamentos correspondientes.

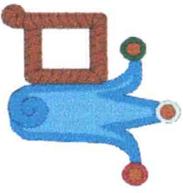
Artículo 33.- La autoridad administrativa municipal correspondiente, según su materia, hará cumplir sus determinaciones o imponer el orden con el auxilio de la fuerza pública, según la gravedad de la falta, y para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes sanciones:

- 1. Aseguramiento: es la retención fundada y motivada de los bienes de una persona física o moral, decretada por la Autoridad Municipal, relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente;
2. Suspensión: es el acto de la Autoridad Municipal, por el que se deja sin efecto temporal o definitivo las garantías establecidas en la autorización, permiso, contrato o licencia en razón de contravenir los establecimientos en los ordenamientos legales aplicables. La Suspensión será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, o por la Dirección de Desarrollo Urbano en asuntos de su competencia;
3. Clausura: es el cierre temporal o definitivo, al que cometa actos u omisiones que se contrapongan a las disposiciones que determinen el Bando Municipal o cualquier Ordenamiento Municipal, en el ejercicio de una actividad física o de servicio. La Clausura será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, por la Dirección de Obras Públicas o la Dirección de Desarrollo Urbano en asuntos de su competencia y por la Dirección de Ecología en asuntos de su competencia;
4. Remisión al Juzgado Cívico, quien impondrá:
a) Arresto: Es la privación de la libertad por un periodo hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de personas inculcadas, procesadas o sentenciadas separando los lugares de arresto para varones y para mujeres;
b) Multa: Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de lo previsto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
c) Trabajo en favor de la comunidad: Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes.

- I. Limpiar, pintar o restaurar centros públicos educativos, de salud o de servicios;
II. Limpiar, pintar o restaurar los bienes dañados por la o el infractor, o semejantes a los mismos;

[Handwritten signature]





Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



- III. Realizar obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realizar obras de balizamiento, limpiar o reforestar lugares de uso común;
- V. Impartir pláticas, cursos, asesorías o actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la o el infractor;
- VI. Participar en la organización o logística de talleres, exposiciones, muestras culturales, eventos artísticos y/o deportivos en espacios de concurrencia colectiva que determine el Ayuntamiento;
- VII. Asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento, que determine el Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine el Ayuntamiento, este deberá realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad, no obstante en ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral de la o el infractor.

- El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad conmutará el arresto.
- En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el Trabajo en Favor de la Comunidad se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes.
- d) Pago o reparación de los daños causados: Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.
 - 5. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 34- La autoridad municipal competente podrá supervisar, notificar y realizar procedimientos de cierre temporal o clausura temporal o definitiva, al interior de las industrias, comercios, locales de servicios y casas habitación, cuando se detecte actividad comercial sin contar con la autorización correspondiente, así como en caso de utilizar la vía pública sin contar con el permiso correspondiente.

Artículo 35- En los casos de reincidencia, la persona infractora podrá ser beneficiada por medio de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, en especial, aquellas con componente terapéutico enfocadas al tratamiento de factores de riesgo.

Artículo 36- En el supuesto de que la persona infractora no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permitirá esta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas o por Trabajo en Favor de la Comunidad.

Artículo 37- Cuando la persona infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la o al Juez Cívico, le sea permitido realizar Trabajo en Favor de la Comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 38- Para la imposición de las sanciones, se sujetará a lo siguiente:

- VI. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de negocio.
- VII. Permitir la entrada a bares, cantinas, pulquerías o giro similar donde se venden bebidas alcohólicas a menores de edad, así como miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones.
- VIII. Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado.
- IX. Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes.
- X. Vender o proporcionar a menores de edad, películas y revistas reservadas para adultos o permitir su entrada a los establecimientos que contienen estos productos.
- XI. Permitir el sobrecupo en teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas.
- XII. Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, salones de baile, restaurantes bar y similares.
- XIII. Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento al público.
- XIV. Invasión algún bien de dominio público, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio.
- XV. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos.
- XVI. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como espectáculos y diversiones públicas, sin tener licencia o permiso de funcionamiento vigente expedido por la autoridad municipal competente.
- XVII. Utilizar la vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, motocicletas o vehículos de motor para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicio.
- XVIII. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
- XIX. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública.
- XX. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su precedente en que se llevan a cabo elecciones federales, estatales, municipales, delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana.
- XXI. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en instalaciones recreativas y deportivas, y donde se realicen festejos populares o tradicionales.
- XXII. Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas en alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vender en la vía pública.

- IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento de este que impida su normal funcionamiento;
- V. Ocasionar molestias a los vecinos con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente que rebasen los límites que permitan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Causar escándalos en lugares públicos o privados que alteren la tranquilidad de las personas;
- VII. Trepár bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno sin autorización correspondiente para ello;
- VIII. Incumplir en los términos y plazos las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico;
- IX. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- X. Elevar aerostatos sin permiso de la autoridad competente;
- XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XII. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, estupefacientes y demás sustancias que determine la Ley General de Salud, en lugares públicos no autorizados o en vía pública, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias tóxicas;
- XIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionan, sin tener autorización para ello, y
- XIV. Reñir con una o más personas en la vía pública o en espacios de concurrencia colectiva.
- XV. Conducir vehículos en estado inconveniente.
 - a) Por ebriedad o aliento alcohólico.
 - b) Por consumo de marihuana.
 - c) Por consumo de cocaína, cristal, solvente o por consumo de otras drogas.
- XVI. Ejercer actividades sin haber obtenido las autorizaciones, registros o dictámenes a que se está obligado en términos de la legislación de la materia.
- XVII. Obstruir o entorpecer las funciones del personal de Protección Civil.
- XVIII. Poner en riesgo a la población, al utilizar u operar maquinaria o vehículos en la vía pública o en inmuebles, sin contar con medidas de Protección Civil.
- XIX. Aquellos particulares que fabriquen y/o almacenen artículos pirotécnicos dentro del Municipio, que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Reglamentación Estatal y ordenamientos aplicables, se sujetarán a las siguientes restricciones:
 - a) Queda estrictamente prohibida la fabricación y almacenamiento de toda clase de artículos pirotécnicos en casa-habitación.
 - b) Queda estrictamente prohibida la venta de artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población.

- I. Infracciones **Clase A.** Se sancionarán con una multa de cinco a veinte veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de seis a doce horas, que podrán ser conmutables por tres a seis horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;
- II. Infracciones **Clase B.** Se sancionarán con una multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de doce a dieciocho horas, que podrán ser conmutables por seis a doce horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;
- III. Infracciones **Clase C.** Se sancionarán con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, que podrán ser conmutables por doce a dieciocho horas de Trabajo en Favor de la Comunidad; y
- IV. Infracciones **Clase D.** Se sancionarán con una multa de sesenta a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas.

La o el Juez Cívico, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción, según sea el caso, por Trabajo a Favor de la Comunidad consistente en alguna de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana con las que cuente el Municipio y atiendan a los factores de riesgo detectados por la herramienta de evaluación psicosocial.

Artículo 39- En el caso de determinarse el Trabajo en Favor de la Comunidad como sanción, el número de horas se determinará considerando los resultados de la evaluación psicosocial, así como su reincidencia.

De igual manera, la o el Juez Cívico podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine, considerando la situación económica de la persona infractora, así como aplazar el pago de la multa, y en su caso reducirla, previo apercibimiento a la persona infractora a que, no reincida en la misma falta.

En caso del incumplimiento de cualquiera de los supuestos antes mencionados, se hará efectiva la multa en su totalidad y se ejecutará el arresto correspondiente.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 40- Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y prestación de servicios:

- I. Vender bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia correspondiente.
- II. Vender o suministrar cigarros a menores de edad.
- III. Vender, regalar o suministrar productos del tabaco en instituciones educativas.
- IV. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negar exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera.
- V. Ejercer el comercio, industria o servicio en un lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permisos de funcionamiento.

XXIII. Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido cancelado, amulado, o extinguido el permiso o la licencia por el que se haya concedido su uso o aprovechamiento.

XXIV. Llevar a cabo actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias en términos de las disposiciones legales aplicables.

XXV. Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicios tengan obligación de brindar el mismo.

XXVI. Permitir el acceso a menores de ocho años, sin la compañía de adultos tratándose de establecimientos con juegos electromecánicos, videojuegos o similares.

XXVII. Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con permiso de la Autoridad Municipal.

XXVIII. Violar la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.

XXIX. Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento al público, de acuerdo con el tipo autorizado.

XXX. Incumplir con la obligación de fijar en un lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.

XXXI. Vender bebidas alcohólicas en fiestas y/o eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.

XXXII. Prestar el servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.

Artículo 41- De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en las fracciones del artículo anterior serán clasificadas como Infracciones Clase D.

CAPITULO IX. INFRACCIONES AL BIENESTAR COLECTIVO.

Artículo 42- Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

- I. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios de concurrencia colectiva, sin la autorización correspondiente;
- II. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio de concurrencia colectiva, con motivo de la colocación de objetos, emeres o cualquier elemento que cambie el uso o destino del espacio de concurrencia colectiva, sin la autorización correspondiente para ello;
- III. Abstenerse, la persona propietaria, de tener en buenas condiciones un inmueble sin construcción o fincas abandonadas, para evitar el peligro de las y los vecinos del lugar o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o malezas que puedan ser dañinas para las y los colindantes;

- c) Sólo podrán transportarse artículos pirotécnicos dentro del territorio municipal, en vehículos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- d) Sólo podrán almacenarse artículos pirotécnicos dentro del territorio municipal, en instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno del Estado.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo serán clasificadas como Infracciones Clase A, las fracciones V y VI serán clasificadas como Infracciones Clase B, las fracciones VII, VIII, IX y X, serán clasificadas como Infracciones Clase C; mientras que las fracciones XI, XII, XIII y XIV serán clasificadas como Infracciones Clase D.

Por cuanto hace a las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, la o el Juez, deberá calificarlas atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, pudiendo clasificarlas en términos del artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO X. INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.

Artículo 43- Son infracciones contra la seguridad de la comunidad:

- I. Arrojar o derramar en la vía pública intencionalmente, cualquier objeto o líquido que pueda ocasionar molestias o daño en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Vender, encender, manipular, desonar y/o usar fuegos artificiales, juguetería pirotécnica o cohetes en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente;
- III. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ingresar a zonas alejadas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- V. Traspasar cualquier elemento constructivo o de seguridad semejante, de un inmueble ajeno o que no tenga legítimo derecho, así como ingresar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido o restringido, con el ánimo de transgredir algún bien jurídico tutelado, salvo que se acredite un estado de extrema necesidad o situación que lo amerite;
- VI. Alterar el orden en espectáculos y/o eventos;
- VII. Amenazar a cualquier persona;
- VIII. Discriminar o humillar a cualquier persona;
- IX. Espiar la propiedad privada de un tercero;
- X. Invadir o impedir el uso de bienes de uso común;
- XI. Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo;
- XII. Violentar a la autoridad;
- XIII. Insultar a cualquier autoridad;



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



- XIV. Agredir físicamente a cualquier autoridad.
XV. Ejercer resistencia a la labor de cualquier autoridad.
XVI. Utilizar indebidamente o impedir el funcionamiento de los servicios públicos.
XVII. Ocupar sin autorización los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones para ofrecer la realización de trámites.
XVIII. Revender boletos.
XIX. Permitir a menores de edad el acceso a establecimientos prohibidos.
XX. Hacer mal uso de los números de emergencia 911 y/o 089.
XXI. Intentar la comisión de un suicidio o acciones vinculadas.
XXII. Negarse al uso obligatorio de cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público que circule en territorio municipal, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente;
XXIII. Practicar juegos de azar o correr apuestas en la vía pública.
XXIV. Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, barrancas, bienes de dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados; abandonar o tirar desechos sólidos en dichos lugares con motivo del ejercicio de la actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares.
XXV. Hacer uso indebido de los botones de pánico de las alarmas vecinales
XXVI. Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida del domicilio de un tercero o la vía pública.
XXVII. Causar daños materiales con un vehículo.
XXVIII. Impedir el uso de la vía pública y/o la libertad de tránsito de las personas.
XXIX. Ingresar a zonas restringidas sin autorización o fuera del horario permitido.
XXX. Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos.
XXXI. Abandonar vehículos o acumular chatarra en la vía o lugares públicos.
XXXII. Estacionar el vehículo en más de una fila, en cuadra que contenga señalamiento de prohibición, banquetas, vías reservadas a bicicletas, peatones, rampas especiales para personas con discapacidad y en cualquier otro lugar prohibido, así como detener la marcha sobre cruces peatonales o el espacio correspondiente a una intersección.
XXXIII. Estacionar vehículos obstruyendo la entrada a oficinas gubernamentales, hospitales, clínicas, zaguanes de vecinos, etc.
XXXIV. Desobedecer la señal de alto, siga o cualquier otra indicación de autoridad competente.
XXXV. Obstruir con cualquier objeto el uso de rampas y espacios asignados para personas con discapacidad, en lugares públicos o privados.
XXXVI. Omitir hacer el alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo de los cruces o zonas marcadas para uso de paso.
XXXVII. Instalar o utilizar en vehículos anuncios publicitarios no autorizados.
XXXVIII. Producir ruido excesivo con las bocinas o escapes de los vehículos.
XXXIX. No usar, o usar de manera incorrecta las bañías de ascenso y descenso de pasaje.
XL. Conducir en automóvil o motocicleta sobre la ciclo vía, banquetas o andadores, destinados exclusivamente para el uso de bicicletas o peatones.
XLI. Vender bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia correspondiente.
XLII. Vender o suministrar cigarras a menores de edad.
XLIII. Vender, regalar o suministrar productos del tabaco en instituciones educativas.
XLIV. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negar exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera.
XLV. Ejercer el comercio, industria o servicio en un lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permisos de funcionamiento.

- LXVII. Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con permiso de la Autoridad Municipal.
LXVIII. Violar la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.
LXIX. Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento al público, de acuerdo con el cupo autorizado.
LXX. Incumplir con la obligación de fijar en un lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.
LXXI. Vender bebidas alcohólicas en fiestas y/o eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.
LXXII. Prestar el servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.
LXXIII. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición relacionadas con la actividad comercial, industrial y prestación de servicios que señalen las leyes aplicables, el Bando y reglamento respectivo.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en la fracción I del presente artículo será clasificada como infracción Clase A, mientras que las fracciones II y III serán infracciones Clase B; mientras que las fracciones IV y V se clasificará como infracciones Clase C.

Por cuanto hace a las fracciones VI a la LXXIII, la o el Juez, deberá calificarlas atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, pudiendo clasificarlas en términos del artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO XI
INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD O DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O DE LA FAMILIA.

Artículo 44.- Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

- I. Exhibir o difundir en lugares de uso común revistas, poster, artículos o material con contenido pornográfico o violento, salvo que se cuente con autorización de la autoridad competente en lugares debidamente establecidos.
II. Llevar a cabo acoso callejero entendiéndose como tal a quien a través de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o propeea a una persona sin importar, sexo, edad, preferencia sexual, etnicidad, condición médica o nivel socioeconómico, esto en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia, perturbe el orden público;
III. Tener relaciones sexuales, o realizar en forma exhibicionista actos de índole sexual en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares privados con vista al público;
IV. Realizar tocamientos en su propia persona con intenciones lascivas en lugares públicos; así como la exhibición de órganos sexuales, frente a otra persona;
V. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una persona lactante, en el espacio de concurrencia colectiva;
VIII. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, desperdicios, sustancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
IX. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;
X. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida; y
XI. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.
XII. Talar árboles sin autorización
XIII. Omitir mantener pintadas las fachadas de inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo establecido.
XIV. Pintar su fachada con colores que alteren la imagen urbana.
XV. Realizar alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia de construcción.
XVI. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin la licencia de construcción correspondiente.
XVII. Invasión de la vía pública o no respetar el alineamiento asignado en la constancia respectiva.
XVIII. Construir en zonas de reserva territorial arqueológica.
XIX. Fijar anuncios, mantas, espectaculares sin el permiso de la Autoridad Municipal.
XX. Descargar los efluentes Pluviales de las azoteas en zonas peatonales.
V. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
XXI. Tirar basura en lugares no autorizados;
XXII. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, desperdicios, sustancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
XXIII. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;
XXIV. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida; y
XXV. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.

- XLVI. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de negocio.
XLVII. Permitir la entrada a bares, cantinas, pulquerías o giro similar donde se venden bebidas alcohólicas a menores de edad, así como miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones.
XLVIII. Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado.
XLIX. Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes.
L. Vender o proporcionar a menores de edad, películas y revistas reservadas para adultos o permitir su entrada a los establecimientos que contienen estos productos.
LI. Permitir el sobtepeco en teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas.
LII. Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, salones de baile, restaurantes bar y similares.
LIII. Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento al público.
LIV. Invasión al bien de dominio público, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio.
LV. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos.
LVI. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como espectáculos y diversiones públicas, sin tener licencia o permiso de funcionamiento vigente expedido por la autoridad municipal competente.
LVII. Utilizar la vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, motocicletas o vehículos de motor para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicio.
LVIII. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
LIX. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública.
LX. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su precedente en que se llevan a cabo elecciones federales, estatales, municipales, delegados, subdelegados y comicios de participación ciudadana.
LXI. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en instalaciones recreativas y deportivas, y donde se realicen festejos populares o tradicionales.
LXII. Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas en alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vender en la vía pública.
LXIII. Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido cancelado, anulado, o extinguido el permiso o la licencia por el que se haya concedido su uso o aprovechamiento.
LXIV. Llevar a cabo actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias en términos de las disposiciones legales aplicables.
LXV. Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicios tengan obligación de brindar el mismo.
LXVI. Permitir el acceso a menores de ocho años, sin la compañía de adultos tratándose de establecimientos con juegos electrónicos, videojuegos o similares.

- VI. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante;
VII. Realizar en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, actividades para la prestación de un servicio público o privado de comercio que requiera trato directo con el público;
VIII. Faltar al respeto al público que asiste a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte de la persona propietaria del establecimiento, de las personas organizadoras, de las personas trabajadoras, artistas o deportistas o de las propias personas asistentes;
IX. Alterar el orden, arrojando líquidos o objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos durante su desarrollo o a la entrada o salida del mismo; y
X. Lesionar a una persona, en forma intencional y fuera de riña siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo con el dictamen médico turden en sanar menos de quince días.

Para el caso de la fracción X se procederá a la conciliación cuando el probable infractor repare el daño; las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en la fracción I del presente artículo será clasificada como infracciones Clase A; las fracciones II, III, IV y V serán clasificadas como infracciones Clase B; mientras que las fracciones VI, VII, VIII, IX y X serán clasificadas como infracciones Clase C; ello de acuerdo a lo previsto en el numeral 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO XII
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 45.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:

- I. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
II. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
III. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
IV. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento o mobiliario público, así como de los elementos de ornato o árboles, sin autorización para ello;
V. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
VI. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
VII. Tirar basura en lugares no autorizados;
XXVI. Almacenar residuos sólidos dentro de domicilios particulares que generen malos olores, contaminación, fauna nociva o afecten la salud humana;
XXVII. Maltratar, rayar y/o ensuciar la vía pública y/o los señalamientos oficiales.
XXVIII. Omitir la reparación de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares, así como no reparar con oportunidad las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias a terceros y al medio ambiente;
XXIX. Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o maleza que afecten a los miembros de la comunidad.
XXX. Realizar el trasplante, poda, retiro o quema de árboles, pastizales y bojarasca, en zonas urbanas o rurales, sin autorización de la autoridad municipal.
XXXI. Causar molestias por mal uso de lotes baldíos o construcciones en desuso.
XXXII. Rebasar con motivo de su actividad comercial, industrial, y de servicio, los límites máximos de emisiones sonoras que fijan las disposiciones jurídicas aplicables.
XXXIII. Tirar basura, desechos o residuos contaminantes en la vía pública, desde el vehículo o en lugares no autorizados.
XXXIV. No retirar de sus campos de cultivo los restos de sistemas de acolchado o protección de cultivos implementados o depositar estos en lugares distantes a los que señale la autoridad municipal. Esta infracción aplica por igual a cualquier otro implemento plástico agrícola.
XXXV. Quemar los restos de acolchado o plástico de uso agrícola en vías y espacios públicos y aun dentro de las tierras de cultivo o dentro de los domicilios particulares.
XXXVI. Realizar toma clandestina de agua, electricidad o drenaje.
XXXVII. Construir en zonas de reserva territorial ecológica.
XXXVIII. Extraer o dispersar los residuos sólidos depositados en botes y/o contenedores que se encuentren en el espacio público.

De acuerdo con la clasificación presentada en el artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, las faltas contenidas en la fracción I, II, III y IV del presente artículo serán clasificadas como infracciones Clase A; las fracciones V, VI, VII, VIII y IX serán clasificadas como infracciones Clase B; mientras que las fracciones X y XI serán clasificadas como infracciones Clase C.

De las fracciones XII a la XXVIII del presente artículo, la o el Juez, deberá calificarlas atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, pudiendo clasificarlas en términos del artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO XIII
INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

Artículo 46.- Son infracciones que atentan contra la salud pública:
I. Orinar o defecar en lugares en lugares no permitidos



LIBRO de
Nora Sola Teneco

Handwritten signatures and stamps

Handwritten signature



Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



- II. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene, en materia de enfermedades infecciosas y transmisibles de conformidad a las normas aplicables;
- III. Criar en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola;
- IV. Acumular todo tipo de desechos en la vía pública;
- V. Acumular cualquier tipo de material de construcción en la vía pública;
- VI. Fumar cualquier producto del tabaco o generar emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina en espacios de concurrencia colectiva prohibidos por las disposiciones de la materia;
- VII. Realizar o llevar a cabo fiestas o reuniones que generen conglomeración de personas, que contravengan recomendaciones y medidas implementadas por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuando exista declaratoria de emergencia y/o contingencia sanitaria emitida por cualquiera de las autoridades competentes; e
- VIII. Incumplir con cualquier medida sanitaria impuesta por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en casos de declaración de emergencia o contingencia sanitaria.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en las fracciones I, II y III del presente artículo serán clasificadas como infracciones Clase A, mientras que las fracciones IV y V serán infracciones Clase B, mientras que las fracciones VI, VII y VIII serán infracciones Clase D.

CAPÍTULO XIV INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 47.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Permitir la persona propietaria y/o poseedora de un animal que transite libremente, o transitar con ella sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo o no contenerlo;
- III. Omitir en variar conscientemente los hechos o datos cuando se presente en forma testimonial algún hecho que la presente Ley señale como infracción, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;
- IV. Interrumpir por cualquier medio el paso de los desfiles o cortejos fúnebres;
- V. Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;
- VI. Insultar, molestar o agredir a cualquier persona por razón de su preferencia sexual, género, condición socioeconómica, edad, raza o cualquier otro aspecto susceptible de discriminación;
- VII. Evitar o no permitir el acceso, negar el servicio o la venta de productos licitos en general, en establecimientos abiertos al público en general por las mismas razones de la fracción anterior;

Artículo 50.- La información contenida en el Registro de Personas Infractoras tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la paz pública en los municipios del Estado de México, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones, entre otros.

Artículo 51.- Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro de Personas Infractoras, los responsables de inscribir, proporcionar y administrar la información deberán tener claves confidenciales a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.

Artículo 52.- Los integrantes de las instituciones de seguridad pública que lleven a cabo una detención deberán realizar el registro de inmediato y en el momento en que la persona se encuentre bajo su custodia, bajo su máxima responsabilidad. En caso de que al momento de la detención la autoridad no cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro deberá informar, inmediatamente y por el medio de comunicación de que disponga, a la unidad administrativa de la institución a la cual se encuentre adscrito y que pueda generar el registro.

Artículo 53.- El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma, así como si esta obedece al cumplimiento de una orden de aprehensión, detención por flagrancia, caso urgente o arresto administrativo;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida acceda a proporcionarlos;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida presenta lesiones apreciables a simple vista, y
- IX. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información, conforme las leyes aplicables.

Artículo 54.- Una vez ingresada la información de la persona detenida, el Registro generará un número de registro de la detención, mismo que deberá constar en el informe policial que se entregue al Ministerio Público o a la autoridad administrativa correspondiente al momento de la puesta a disposición del detenido.

Artículo 55.- La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las instituciones de procuración de justicia o administrativas deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Datos de la persona detenida, que serán:
 - a) Lugar y fecha de nacimiento;
 - b) Domicilio;
 - c) Nacionalidad y lengua nativa;
 - d) Estado civil;
 - e) Escolaridad;
 - f) Ocupación o profesión;
 - g) Clave Única de Registro de Población;
- II. Con la remisión al Juzgado Cívico de la persona probable infractor por parte de otras autoridades, por hechos considerados infracciones en materia de Justicia Cívica previstas en la presente Ley o normatividad aplicable; y
- III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante el Juzgado Cívico, contra una persona probable infractora.
- IV. El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia, debiendo quedar registro de todas las actuaciones.
- V. Cuando alguna de las partes no hable español o se trate de una persona con discapacidad auditiva y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno de oficio, sin cuya presencia el procedimiento no podrá dar inicio.
- VI. La o el Juez Cívico determinará si los actos u omisiones son considerados como infracciones, se declarará competente, en caso contrario, remitirá al probable infractor a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto o desechará la queja.

Artículo 62.- En caso de que el quejoso no se presente a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Juez Cívico a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa;
- II. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas, y
- III. Auxilio de la fuerza pública

Artículo 63.- Para el caso de que la persona probable infractora tenga entre doce años de edad y menos de dieciocho, se debe tomar su declaración ante la presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables, y en su caso, se remitirá a la dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social.

Artículo 64.- Cuando sean presentadas una o más personas ante el Juzgado Cívico por la probable comisión de una infracción, los elementos de las instituciones de seguridad remitentes y la persona Secretaria del Juzgado Cívico, ascenderán de manera inmediata la información conducente en el registro correspondiente.

Por su parte, las o los policías que realicen la remisión de una persona probable infractora, lo hará constar en el Informe Policial Homologado, elaborará una boleta de remisión ante el Juzgado Cívico, proporcionará copia a la persona detenida; e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención, sin menoscabo de las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Detenciones.

Artículo 65.- Una vez en las instalaciones del Juzgado Cívico, la o el Juez Cívico, hará del conocimiento de la persona probable infractora de los derechos contemplados.

Artículo 66.- Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a la persona probable infractora para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana.

Artículo 67.- En los procedimientos administrativos de Justicia Cívica, será de aplicación supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales, además de que se admitirá toda clase de pruebas, sin

VIII. Portar o vender cualquier objeto que, por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.

IX. Incumplir el convenio de canalización a una Modalidad para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias; y

X. Vexar, intimidar o maltratar físicamente a un integrante de las instituciones de Seguridad.

XI. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos.

XII. Abandonar animales en la vía pública.

a) Con vida.

b) Fallecidos.

XIII. Poseer animales sin adoptar medidas de seguridad para prevenir agresiones o azuzarlos para que ataquen.

XIV. Maltratar, golpear o mutilar a cualquier animal.

XV. Participar u organizar peleas de animales.

De acuerdo con la clasificación presentada en el artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, las faltas contenidas en las fracciones I y II del presente artículo serán clasificadas como infracciones Clase A; mientras que las fracciones III, IV, V, VI y VII serán infracciones Clase B; la fracción VIII será clasificada como infracciones Clase C, mientras que las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV serán clasificadas como infracciones Clase D.

CAPÍTULO XV DEL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS.

Artículo 48.- El Ayuntamiento contará con un Registro de Personas Infractoras, el cual será operado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente, que actualizará, en coordinación con el Juzgado Cívico, a efecto de que se asiente la información de las personas que hubieran sido detenidas y a las que se les haya comprobado la comisión de las infracciones en materia de Justicia Cívica.

Las y los servidores públicos que tengan acceso al Registro de Personas Infractoras estarán obligados a mantener su confidencialidad y reserva, por contener datos sensibles en términos de la normatividad de la materia aplicable.

Artículo 49.- El Registro de Personas Infractoras será de consulta obligatoria para las y los Jueces Cívicos a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

Aquellas autoridades que no tengan acceso al registro podrán solicitar información que conste en el mismo, únicamente cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

- b) Grupo étnico al que pertenece,
- i) Descripción del estado físico de la persona detenida y nombre del médico que certifique o, en su caso, copia del certificado médico;
- j) Huellas dactilares;
- k) Fotografía de la persona detenida; y
- l) Otros medios que permitan la identificación plena de la persona.
- II. Número de carpeta de investigación o expediente administrativo y, tratándose de reincidencia, delito por el que fue sentenciado y pena impuesta.
- III. Adicciones, estado general de salud, enfermedades o padecimientos crónicos o degenerativos;
- IV. Nombre y cargo del servidor público que actualiza el registro, así como área de adscripción;
- V. Día y hora de la liberación de la persona detenida o, en su caso, del traslado a otro lugar de detención;
- VI. Descripción mínima de la ruta sobre el traslado y la autoridad encargada del mismo;
- VII. Autoridad que recibe a la persona detenida, así como el día y hora de la recepción;
- VIII. En caso de fallecimiento durante la detención o privación de libertad, las circunstancias y causas del deceso y el destino final de la persona fallecida; y
- IX. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información conforme a sus atribuciones.

Artículo 56.- El Registro guardará constancia de las actualizaciones de la información, con la finalidad de identificar al sujeto obligado que generó la actualización.

Artículo 57.- Las instituciones de seguridad pública están obligadas a actualizar el Registro con la información de las personas detenidas que ingresen al sistema penitenciario, con base en el número de registro de la detención de origen. La actualización deberá vincularse con la base de datos a cargo de las autoridades penitenciarias que contengan la información de las personas privadas de su libertad.

CAPÍTULO XVI DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS.

Artículo 58.- El proceso de audiencia pública ante el Juez se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, continuidad, concentración, contradicción, inmediación, imparcialidad, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Artículo 59.- Las actuaciones deberán constar por escrito y podrán ser almacenadas en sistemas informáticos, estas permanecerán en el archivo del Juzgado Cívico, conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Artículo 60.- Las audiencias deberán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros.

Artículo 61.- El procedimiento ordinario podrá dar inicio con los siguientes supuestos:

- I. Con la presentación de la o el probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad pública;

más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios generales de derecho.

Artículo 68.- Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas y/o tenga un evidente estado de inconciencia la o el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicada en el área que corresponda, garantizando en todo momento, su estado físico y de salud.

En los casos en los que el estado de intoxicación de la persona probable infractora represente un inminente riesgo para su integridad física, deberá ser trasladado de manera inmediata al Centro de Salud Pública más cercano, por la autoridad que tenga conocimiento del hecho.

Artículo 69.- En tanto se inicia la audiencia, la persona juzgada ordenará que a la persona probable infractora se le ubique en la sección correspondiente, con excepción de las personas adultas mayores quienes deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 70.- Si se observa que el presentado se encuentra en estado de interdicción, el Juez Cívico se abstendrá de intervenir, llamando las providencias necesarias para remitirlo a las autoridades asistenciales que correspondan.

Artículo 71.- Una vez en las instalaciones del Juzgado Cívico, la o el Juez Cívico, hará del conocimiento de la persona probable infractora de los derechos contemplados en el artículo 26 de este reglamento.

Artículo 72.- La o el Juez Cívico, informará a la persona probable infractora del derecho que tiene a comunicarse con alguna persona de confianza o defensor privado que lo asista.

Artículo 73.- Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la o el Juez Cívico resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Artículo 74.- Previo al inicio de una audiencia pública, el Juez deberá contar con la siguiente información de manera enunciativa, más no limitativa:

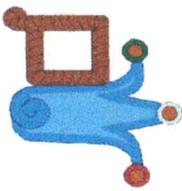
- I. Catálogo de faltas administrativas y sanciones correspondientes, en las que se contemplen las horas de detención proporcionales a las multas (mínimos y máximos);
- II. Reglamento de Justicia Cívica y/o Bando Municipal correspondiente;
- III. Antecedentes de la persona probable infractora;
- IV. Para los casos en los que la persona probable infractora haya sido detenida en flagrancia, además de los incisos anteriores, deberá contar con:
- V. Informe de la valoración médica realizada a la persona infractora;
- VI. Informe del tamizaje realizado a la persona infractora; e
- VII. Informe Policial Homologado.

Artículo 75.- La o el Secretario del Juzgado Cívico, llevará un libro de registro en el cual se dejará constancia de las llamadas telefónicas que realicen las personas probables infractoras, donde de su puño y letra registrarán su nombre, la hora en que realizan la llamada, el teléfono marcado, su firma y especificar si logró o no tener comunicación.



CABILDO

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp that reads "GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Secretaría de Desarrollo Social y Urbano".



Artículo 76- La audiencia pública, se desarrollará por la persona juzgadora, en presencia de la persona probable infractora, y en su caso acompañada de quien lo represente o asista, en los siguientes términos:

- I. Se presentará con la persona probable infractora y, en su caso, con la persona quejosa y les explicará los objetivos y dinámica de la audiencia.
II. Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, y les explicará en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia.
III. Se dará el uso de la voz al elemento de policía que intervino como primer respondiente.
IV. Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes.
V. La persona probable infractora o bien la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo.
VI. Se admitirá y recibirá aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videograbaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto.
VII. Se dará el uso de la voz a los involucrados para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes.
VIII. Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción correspondiente.
IX. Una vez que la o el Juez Cívico haya establecido la sanción, informará a la persona probable infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto a quiere acceder a dicha conmutación.

Artículo 77- Cuando en los procedimientos obren pruebas obtenidas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.

Artículo 78- Después de iniciada la audiencia, si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la o el Juez Cívico dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones, excepto en los casos previstos en que se afecte la salud pública y el medio ambiente. Si la o el probable infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Lo anterior, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción correspondiente.
b) Cuando con una sola o diversas conductas se cometan varias infracciones, la o el Juez Cívico impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que el arresto pueda exceder de treinta y seis horas.
c) Cuando las conductas sancionadas por la Ley de la materia y el presente reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellas personas de quienes se tenga...

III. Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, y su fundamento legal.
IV. Firma autógrafa de la o el Juez Cívico; y
V. Informar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

Artículo 85- Si la persona infractora fuese jornalero, obrero, o trabajadora no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una vez la UMA. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables.

CAPITULO XVII
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR PRESENTACION DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA.

Artículo 86- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las y los elementos de las instituciones policiales municipales, las cuales serán parte en el mismo.

Artículo 87- Cuando un elemento de las instituciones públicas de policía sea informado de la comisión de una infracción, procederá a la presentación de la persona probable infractora de manera inmediata.

Artículo 88- Las y los elementos de las instituciones policiales de los municipios pueden brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más partes cuando no se trate de la comisión de delito, aplicando la mediación policial, con fundamento en los artículos 190 al 198 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En el caso de que se cause daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos, si las partes involucradas no se ponen de acuerdo en la forma de la reparación del daño, la o el policía remitirá el o los vehículos involucrados y notificará de los hechos al Juzgado Cívico. Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los daños antes del inicio del procedimiento, la persona juzgadora liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

Artículo 89- La o el policía que realice la remisión de una persona probable infractora, lo hará constar en el Informe Policial Homologado en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, elaborará una boleta de remisión de la persona infractora ante el Juzgado Cívico, proporcionará una copia a la persona probable infractora e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención. Debiendo dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Detenciones.

Lo anterior con independencia de la información que debe plasmar en el Registro de Personas Infractoras en coordinación con el Juzgado Cívico.

- XIV. El Juez cederá el uso de la palabra a la persona probable infractora para que pueda exponer su versión de los hechos.
XV. El Juez podrá cuestionar a la persona probable infractora con el fin de contar con elementos adicionales o los expuestos por esta, siempre deberá buscar el diálogo y desvirtuamiento con la persona probable infractora.
XVI. El Juez evaluará los argumentos de ambas partes y determinará la legalidad o no de la detención.
XVII. En caso de que el Juez determine que la presentación de la persona probable infractora es justificada, procederá con el resto de la audiencia. Si se define que la presentación es injustificada, o que durante ella se violaron los derechos de la persona probable infractora, el juez podrá dar por concluido el proceso de la audiencia e invalidar el aseguramiento de la persona probable infractora por faltas al debido proceso.
XVIII. El Juez preguntará al elemento de seguridad pública que llevó a cabo la detención o en su caso, al oficial de acuerdos, sobre si cuenta con elementos de pruebas y, de proceder, las presentará en la audiencia.
XIX. De igual manera el Juez preguntará a la persona probable infractora si cuenta con algún medio de prueba que quiera presentar, así como si tuviera algo más que agregar.
XX. Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Al Juez le corresponderá valorar las pruebas y evaluar si aportan información para determinar la existencia de una falta administrativa.
XXI. Una vez manifestadas las narrativas de ambas partes, evaluados los testimonios y desahogadas las pruebas, el Juez procederá a resolver, con el objetivo de determinar si se acredita o no la conducta que constituya una falta administrativa.
XXII. Una vez calificada la conducta, se le explicará a la persona probable infractora si es o no responsable de la comisión de una falta administrativa contemplada en el Bando Municipal correspondiente. De ser así, se le notificará el artículo que contempla dicha infracción, así como también su clasificación y la sanción correspondiente en horas de arresto y/o en UMA.
XXIII. Una vez definida la sanción por la comisión de la falta administrativa, el Juez considerará el perfil psicosocial de la persona infractora, realizado en la Unidad de Psicología u homólogo, mediante el Tamizaje, para que con base en éste inicie el diálogo restaurativo para indagar y profundizar sobre las causas que originaron la conducta conflictiva.
XXIV. Durante el diálogo restaurativo, y en aras de promover la cultura de la legalidad, el Juez debe explicar a la persona infractora el razonamiento detrás de la determinación de una falta administrativa y el impacto de la misma en la comunidad, procurando que la persona comprenda las causas de la determinación y reflexione respecto a cómo su conducta afecta a otras personas.
XXV. A partir de las recomendaciones emitidas por la persona profesionista adscrita a la Unidad de Psicología u homólogo, en caso de que ésta recomiende el canalizar a la persona infractora a alguna de las Instituciones Especializadas con las que se tenga vinculación para el cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, el Juez deberá mencionar esta opción mostrando todos los beneficios de poder acceder a la misma.
XXVI. Si la persona infractora acepta ser canalizada a una Institución Especializada, el Juez deberá mencionar el compromiso que está concluyendo y las consecuencias de no cumplir con lo que se acuerde.
XXVII. El Juez preguntará a la persona infractora si entendió, o si hubiera alguna duda, en su caso, se deberá aclarar.

dependencia laboral o económica, la o el Juez Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido el orden. Tratándose de personas jurídicas colectivas, se requerirá la presencia de la persona representante legal y en este caso solo podrá imponerse como sanción la multa.

- d) Dependiendo de la infracción cometida, para efectos de la individualización de la sanción, la o el Juez Cívico deberá considerar como agravante el estado de ebriedad de la persona infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción o bien, derivado del estudio practicado al respecto por el personal médico del Juzgado. Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en consideración la reincidencia de la persona infractora en la comisión de cualquier conducta que transgreda a esta Ley. A efecto de determinar la reincidencia, la o el Juez Cívico deberá consultar el Registro de Personas Infractoras y hacer referencia o anotar el antecedente en la resolución respectiva.
e) Por reincidencia, esto es, cuando se cometa alguna infracción o infracciones contenidas en la Ley de la materia o el Bando Municipal vigente o el presente reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de 12 meses. En este caso, la persona infractora podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto y/o multa, por Trabajo en Favor de la Comunidad, en especial aquellas destinadas a la aplicación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana enfocadas a la atención de factores de riesgo.

Artículo 79- Cuando se implementen programas para la detección de la presencia de alcohol en los conductores de vehículos de motor a fin de prevenir accidentes viales, la o el Juez Cívico, será el responsable de imponer la sanción a que se haga acreedor el infractor, de conformidad con los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 80- Cuando la persona infractora deba cumplir la sanción mediante un arresto, la o el Juez Cívico dará intervención al personal médico y psicológico para que determine su estado físico y mental antes de que ingrese al área de aseguramientos que le corresponda.

Artículo 81- Al resolver la imposición de una sanción, se apercibirá a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 82- Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la persona juzgadora dejará a salvo los derechos de la persona ofendida. Cuando no se obtenga la reparación de los daños y perjuicios, los derechos del ofendido quedarán a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Artículo 83- La o el Juez Cívico ordenará se notifique de manera personal, la resolución a la o al probable infractor y a quien, en su caso, haya interpuesto la queja, si estuviera presente.

Artículo 84- Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la o el Juez Cívico resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Artículo 85- Toda resolución emitida por el Juzgado Cívico deberá constar por escrito y estar fundada y motivada. Esta deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Señalar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;

Artículo 90- Al ser presentado la persona probable infractora ante el Juzgado Cívico, y se encuentre dentro de las instalaciones, se actuará y dará seguimiento al procedimiento, por lo que, los Jueces, al momento de la audiencia deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El Juez deberá de presentarse y dejar asentada la hora, fecha y lugar donde se realiza la audiencia;
II. Deberá fundamentar la audiencia pública citando los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos correspondientes de los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, los cuales facultan para conocer y sancionar las faltas administrativas;
III. El Juez preguntará si la persona probable infractora pertenece algún grupo indígena, si es de alguna otra nacionalidad, si entiende el idioma español, y en caso contrario solicitará un receso hasta que se encuentre presente un traductor, interprete o equivalente, para que pueda desahogarse la garantía de audiencia, siempre salvaguardando sus derechos humanos;
IV. El Juez deberá hacer del conocimiento general que la audiencia será video grabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento y/o Bando Municipal correspondiente;
V. El Juez deberá hacer del conocimiento general que queda prohibido la grabación o la captura de imágenes a cualquier persona ajena al Juzgado Cívico, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia;
VI. El Juez procederá a la individualización de las partes, posteriormente solicitará a la persona probable infractora manifieste los siguientes datos: ocupación, edad, domicilio, estado civil y si tiene dependientes económicos;
VII. El Juez preguntará a la persona probable infractora cómo se puede dirigir hacia ella, es decir si usted, por su nombre o cómo le parece más adecuado para el desarrollo de la audiencia;
VIII. El Juez preguntará a la persona probable infractora si le leyeron sus derechos, independientemente de la respuesta deberá leerlos, haciendo hincapié en el derecho a ser considerada una persona inocente, hasta que la autoridad demuestre lo contrario, a ser escuchada en una audiencia pública, a tener una defensa adecuada, a que sus datos pueden ser públicos, o permanecer privados según determine, así como los medios o mecanismos de inconformidad, en caso de que no esté de acuerdo con la resolución que emita el Juez;
IX. El Juez deberá preguntar y dejar de manera clara a la persona probable infractora, que puede solicitar el apoyo de un abogado sin que esto le genere un costo, o también solicitar el acompañamiento de una persona de su confianza;
X. El Juez procederá a explicar, de manera breve y clara, que le dará la palabra al elemento de seguridad pública que llevó a cabo la detención, o en su caso, el oficial de acuerdos, para que exponga su narración de los hechos y posteriormente le dará la palabra a la persona probable infractora, para que de su versión de los hechos;
XI. El elemento de seguridad pública que llevó a cabo la detención, o en su caso, el oficial de acuerdos procederá con la narración de los hechos;
XII. Al retomar la palabra, el Juez preguntará a la persona probable infractora si comprendió lo mencionado por el elemento de seguridad pública que llevó a cabo la detención, o en su caso, oficial de acuerdos;
XIII. El Juez le mencionará a la persona probable infractora el tipo de falta administrativa que se hizo mención en la narrativa;
XVIII. El Juez le solicitará a la persona infractora que aceptó la canalización, firme el convenio de canalización correspondiente;
XXIX. El Juez le mencionará a la persona infractora que existen medios de impugnación a los que tiene derecho, en caso de no estar de acuerdo con su resolución, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento y Bando Municipal respectivos; y
XXX. El Juez deberá concluir la audiencia mencionando la hora.

CAPITULO XVIII
DEL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE JUSTICIA CÍVICA DERIVADO DE LA PRESENTACION DE UNA QUEJA.

Artículo 91- Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juzgado Cívico, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, contempladas en el Bando Municipal, de forma oral, por escrito. En todos los casos, la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes o en su caso proporcionar referencias que permitan su localización, relación de los hechos motivo de la queja y firma de la persona quejosa; quien podrá presentar pruebas relacionadas a la probable infracción, incluyendo fotografías y videograbaciones, las cuales serán valoradas y calificadas por la o el Juez Cívico.

Artículo 92- Presentada la queja, se analizará y determinará si existen elementos suficientes que constituyan una probable infracción o de no encontrarse presentes alguna de las partes, ya sea la o el quejoso, o la persona probable infractora, girará citatorio al ausente para que se presente a la audiencia, la que deberá celebrarse dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes. En caso de que se considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando su improcedencia, debiendo notificar a la persona quejosa en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y le notificará a más tardar, al día siguiente. Cuando se advierta que de la queja surta interposición no se cuenta con datos precisos de la persona probable infractora o de su localización, requerirá de manera inmediata al quejoso a efecto de en un término de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento, complete su queja con los datos correspondientes. De no cumplir con lo requerido en el término establecido, se determinará la improcedencia de la queja, debiendo notificar a la o el quejoso al día siguiente.

Artículo 93- El citatorio que emita la o el Juez Cívico a las partes, será notificado por el personal habilitado para tal efecto, acompañado por un elemento policial y deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

- I. El Ayuntamiento y Juzgado Cívico que corresponda, su domicilio y teléfono.
II. Nombre y domicilio de la o el probable infractor o infractora.
III. La probable infracción por la que se le cita;
IV. Nombre de la persona quejosa;
V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
VI. Nombre de la o el Juez Cívico que emite el citatorio;
VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique; y
VIII. La solicitud a las partes para que aporten los medios de convicción o elementos probatorios que estimen pertinentes para su desahogo en la audiencia.



CABILDO



LIBRO de



Artículo 94.- Si la persona probable infractora es adolescente, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de derecho o de hecho.

Artículo 95.- En caso de que la o el quejoso no se presentare a la audiencia sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará con una multa de 5 a 10 veces el valor vigente de la UMA y se registrará la incidencia, con excepción de lo dispuesto en el artículo 102 de Ley de la materia.
 Si la persona probable infractora no compareciera a la audiencia, la o el Juez Cívico librará orden de presentación, turnándola de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 96.- Las y los policías que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacer comparecer ante el Juzgado Cívico a las personas probables infractoras, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

Artículo 97.- Para los casos en los que se lleve a cabo una audiencia pública a partir de una queja ciudadana, el Juez, al momento de la audiencia deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. El Juez deberá de presentarse y dejar asentada la hora, fecha y lugar donde se realiza la audiencia;
- II. Al iniciar se verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia y que la citación haya sido realizada conforme a derecho.
- III. Al iniciar el procedimiento, el Juez verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia, lo que deberá incluir el que estén presentes la persona probable infractora y la persona quejosa. En caso de que haya más de una parte quejosa, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento;
- IV. Si la conducta denunciada por la persona quejosa no es constitutiva de una falta administrativa, el Juez invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, explicándoles en que consiste;
- V. Si ambas partes aceptan, el Juez las canalizará con una persona facilitadora para llevar a cabo dicho procedimiento o realizará el procedimiento, en caso de estar facultada para ello, en una nueva audiencia programada de manera específica para tal efecto. Si las partes se negaran al Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, continuará con la audiencia;
- VI. El Juez presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por la persona quejosa;
- VII. El Juez otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora o a su defensor o defensora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- VIII. La persona probable infractora y la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- IX. El Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto. En el caso de que la persona probable infractora y/o la persona quejosa no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto; cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito;
- X. Al Juez le corresponderá valorar las pruebas y evaluar si aportan información para determinar la existencia de una falta administrativa;

- XI. El Juez dará el uso de la voz a la persona quejosa y a la persona probable infractora, en caso de que quisieren agregar algo;
- XII. El Juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y en caso de acreditarse la falta administrativa, establecerá la sanción correspondiente;
- XIII. El Juez que haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso de que proceda sobre la posibilidad de conmutar la misma por una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación, y Si la persona infractora acepta, se canalizará a la Unidad de Psicología u homologa, a efecto de que se aplique el tamizaje y se identifique el tipo de Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, así como la Institución Especializada más adecuada, en función de su perfil de riesgo.

En caso de que el Juez considere que la queja era notoriamente improcedente se le sancionará a la persona quejosa por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate.

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en Gaceta Oficial del Municipio de Ayapango.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que pague lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal y lo haga saber a todos los órganos de representación ciudadana.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá de conformidad con la Ley de la materia y de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- El presente Reglamento iniciará su vigencia a partir del 16 de abril de 2024.

QUINTO.- Toda disposición que contravenga lo estipulado en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, será nula.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Disposiciones Transitorias

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

Agotado el punto.

DÉCIMO SEGUNDO

Para desahogar el punto XII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.**



LIBRO de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración 2022-2024 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



| | |
|------------|---------------------|
| ÁREA: | QUINTA REGIDURÍA |
| OFICIO N°: | AYA/REGI05/176/2024 |
| ASUNTO: | EL QUE SE INDICA |

Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México a 2 de Abril de 2024

**C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA,
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO,
AYAPANGO EDO DE MÉX.
PRESENTE**

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, esperando se encuentre muy bien, al mismo tiempo aprovecho para solicitarle, se someta a consideración en la próxima sesión de cabildo la aprobación del reglamento de juez Cívico, y las adiciones y modificaciones al bando municipal del municipio de Ayapango, le comento que fue revisado y aprobada por la comisión de Revisión, y actualización de la reglamentación municipal la cual preside su servidor.

Le agrego copia del acta de la ONCEAVA sesión extraordinaria donde se aprobaron las modificaciones y la actualización al bando municipal y el reglamento del juez cívico

Sin otro particular de momento me despido de usted de la manera más atenta, quedando a sus órdenes



**C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AYAPANGO EDO. DE MÉX. ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

C. P. MIREVA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONOS: (01 595) 1 82 41 25 - 1 82 41 49



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

En Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del martes 2 de Abril del presente, da inicio la Onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se encuentran reunidos el C. Gabriel Ramírez Sánchez, Quinto Regidor del municipio de Ayapango y presidente de la Comisión, Cuarta Regidora, C. Evelin Sandoval Ramos, Séptima Regidora, C. Banesa Ramírez Moreno; a convocatoria del Presidente de la Comisión, de conformidad con el artículo 64 Fracción I, y 69 al 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo tercero, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.
- II. Declaración de quórum legal e instalación de la comisión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Declaratoria de la apertura de la sesión.
- V. Aprobación Del reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango
- VI. Aprobación de las adiciones y modificaciones al bando municipal
- VII - Asuntos generales
- VII - Clausura de la Sesión.

El Presidente de la comisión el C. Gabriel Ramírez Sánchez da la bienvenida a los integrantes. Por lo que procede a realizar el pase de lista correspondiente, presentándose a esta sesión la C. Evelin Sandoval Ramos, Cuarta Regidora y la C. Banesa Ramírez Moreno, Séptima Regidora, convocados mediante citatorio.

Continuando con el orden del día, el Presidente de la comisión declara que, con 3 integrantes, existe quórum legal para sesionar, por lo que queda integrada la comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Desahogado el punto anterior, se procede con la aprobación del proyecto del orden del día el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Concluido el punto anterior, el Presidente de la comisión realiza la declaratoria de la apertura de la onceava sesión, por lo que una vez verificada la asistencia de los integrantes de la comisión, se declara la apertura de la onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

El presidente de la comisión continúa con el orden del día, dando paso al punto número cinco donde se pone a consideración propuestas que fueron revisadas, por la comisión



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONOS: (01 595) 1 82 41 25 - 1 82 41 49

para la aprobación DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

No registrándose alguna

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación y someterla como punto de cabildo

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el orden del día, el presidente de la comisión da paso al punto número seis, la aprobación de las modificaciones y adiciones al bando municipal del municipio de Ayapango.

las reformas al artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por lo que se agrega el apartado 2.1, 78 párrafo 2, 809, V. 131, 164, por el que se derogan los artículos 165 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recomiéndole los subsecuentes del bando municipal de Ayapango 2024

No registrándose alguna.

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación y someterla como punto de cabildo.

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

La Secretaría Técnica continúa con el orden del día, pasando al punto de asuntos generales, por lo que pregunta a los integrantes si tienen algún comentario, por lo cual se hace mención de que no hubo asuntos generales que tratar más.

Dando paso al último punto del orden del día, y sin existir algún otro comentario, el siguiente punto referente a la clausura de la sesión. La Secretaría Técnica solicita a todos los presentes ponerse de pie para clausurar la sesión. **Siendo las 12:40 horas del día martes 2 de Abril del 2024, declaro clausurada la ONCEAVA Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Ayapango, Administración 2022-2024, Estado de México, Muchas gracias a todos los presentes por su asistencia.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONOS: (01 595) 1 82 41 25 - 1 82 41 49



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Se cierra la presente minuta el martes 2 de Abril del 2024 firmando al calce y margen para constancia de todas y todas los que en ella intervinieron a efecto de validar los acuerdos.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. Gabriel Ramírez Sánchez
Quinto Regidor

SECRETARÍA TÉCNICA

C. Evelin Sandoval Ramos
Cuarta Regidora

VOCAL 1

C. Banesa Ramírez Moreno
Séptima Regidora

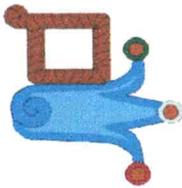


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONOS: (01 595) 1 82 41 25 - 1 82 41 49



LIBRO de

Mano de Mireva



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, Las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 349

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Tienen a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el **Acuerdo Municipal Número 349** quedando como sigue:

UNICO. – Aprobación de las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.



de CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2022-2024

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO. Presidente Municipal Constitucional

LORENA CRUZ ROSAS. Síndica

MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ. Primer Regidor

MARÍA CIELOS TENORIO. Segunda Regidora

RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ. Tercer Regidor

EVELIN SANDOVAL RAMOS. Cuarta Regidora

GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ. Quinto Regidor

ILSE FABIOLA MEDINA REYES. Sexta Regidora

BANESA RAMÍREZ MORENO. Séptima Regidora

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. ANGÉLICA SILVA GARCÍA

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A sus habitantes del Municipio hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124 y 125 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tuvo a bien expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2024. Que regirá a partir del 5 de febrero del 2024.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Bando o reglamento se expedirá en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 160, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Ayapango y tiene como objeto:
 I. Establecer las normas generales para la división territorial del Municipio
 II. La organización del gobierno y la administración pública municipal
 III. Definir el ámbito de competencia de las autoridades municipales
 IV. Garantizar la conservación del orden público y paz social

Artículo 3.- Los pilares de bien público que sustentan la organización política y administrativa en el Municipio, se integran de la siguiente manera:
 1. Ayapango Social. Es el pilar que fomenta los valores de una sociedad incluyente, dignificación y equidad.
 2. Ayapango Económico. Es el pilar destinado a lograr un Municipio competitivo, con identidad social y vocación productiva y económica.
 3. Ayapango Territorial. Es el pilar destinado a garantizar un Municipio limpio, verde y sustentable, fomentando nuestra patrimonio natural, cultural y su economía sana.
 4. Ayapango Seguro. Es el pilar destinado a garantizar comunidades seguras, protegidas y respetadas de las libertades y los derechos de las personas en el orden municipal.

Así mismo, el Municipio a través de las acciones y programas que derivan de los pilares del primer municipio, orienta sus políticas públicas en su esquema de sustentabilidad para el fortalecimiento y mejoramiento de la participación de la sociedad en su desarrollo.

Artículo 4.- Los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, se someten de fe de acuerdo por el artículo 115 fracción II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el cumplimiento general y cumplimiento obligatorio para sus autoridades municipales, servidores públicos, vecinos, ciudadanos y residentes que se encuentren dentro del territorio municipal de Ayapango, con sus efectos en la Ocasión Municipal y en los eventos de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 5.- En el municipio de Ayapango todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante emanaciones de ley que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuya garantía no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establezcan, en todo tiempo y en la presente la protección no suspende.

En el municipio de Ayapango todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 6.- El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 112 al 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política, administrativa y servicios de carácter municipal.

Artículo 7.- El Ayuntamiento tiene como fin:
 1. Garantizar la seguridad pública del territorio municipal, de su población y de sus instituciones.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a stamp of the Secretaría del Ayuntamiento.





Handwritten signature in the top right corner.

Handwritten signature in the upper right margin.

Handwritten signature in the upper right margin.

Handwritten signature in the upper right margin.



Handwritten signature in the middle right margin.

Artículo 126.- La información de los cadavres se hará en forma individual. Las fosas individuales tendrán una profundidad máxima de 1.80 metros...

Las fosas para cadáveres tendrán las dimensiones que se establezcan, respetando la separación de un metro en el período anterior.

Artículo 127.- En las fosas utilizadas los cadáveres permanecerán 7 días como mínimo, antes de que puedan ser utilizados. Los restos que se desechan deberán ser transportados en recipientes con tapa y no ser llevados...

Los particulares están obligados a dar mantenimiento a las fosas en donde permanecen los restos de sus familiares y en caso de no hacerlo se procederá a la limpieza y mantenimiento de las mismas...

Artículo 128.- Para la construcción de lapidas, monumentos, urnas, pizarras, capillas o construcciones análogas dentro de cada panteón...

Artículo 129.- Las construcciones señaladas en el artículo anterior durante el pago de derechos ante la Dirección de Fomento y Turismo y a su vez...

Artículo 130.- Por ningún motivo se permitirá la construcción de lapidas, monumentos, urnas, pizarras, capillas o construcciones análogas...

Artículo 131.- Los visitantes a los panteones municipales deberán guardar en todo momento el decoro público, así como cumplir con las disposiciones de orden público...

Artículo 132.- Se prohíbe entrar a las fosas señaladas para tal fin.

Artículo 133.- El Ayuntamiento podrá convenir con organizaciones civiles del Municipio la prestación de servicios públicos de Panteones...

CAPÍTULO VIII DE LOS RASTROS

Artículo 134.- La prestación de los servicios que corresponden al Rastro, será administrada por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico...

Los Rastros municipales y sus dependencias estarán a cargo del Ayuntamiento, por tanto de un Servicio Público dependiente del Municipio...

Artículo 135.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 136.- El Ayuntamiento podrá convenir con organizaciones civiles del Municipio la prestación de servicios públicos de Panteones...

Artículo 137.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 138.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 139.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 140.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 141.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 142.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 143.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 144.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 145.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 146.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 147.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 148.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 149.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 150.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 151.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 152.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 153.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 154.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 155.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 156.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 157.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 158.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 159.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 160.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 161.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 162.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 163.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 164.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 165.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 166.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 167.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 168.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 169.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 170.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 171.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 172.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 173.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 174.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 175.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 176.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 177.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 178.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 179.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 180.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 181.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 182.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 183.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 184.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 185.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 186.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 187.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 188.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 189.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 190.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 191.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 192.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 193.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 194.- La prohibición de hacer fosa de los lugares señalados para tal fin.

Artículo 142.- El Ayuntamiento es materia de Desarrollo Social...

La Comisión Intersectorial Municipal vigilará y supervisará la correcta aplicación de los programas sociales...

Artículo 143.- El Ayuntamiento de Ayapango es materia de Educación y Cultura...

Artículo 144.- El Presidente Municipal será facultado a partir de la fecha de su toma de posesión...

Artículo 145.- El Ayuntamiento ejercerá sus funciones en materia educativa a través del Presidente Municipal...

Artículo 146.- La Biblioteca Municipal, así como la que creó el Ayuntamiento...

Artículo 147.- El Municipio contará con un Consejo Municipal...

Artículo 148.- Se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal...

Artículo 149.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 150.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 151.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 152.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 153.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 154.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 155.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 156.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 157.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 158.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 159.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 160.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 161.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 162.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 163.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 164.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 165.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 166.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 167.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 168.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 169.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 170.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 171.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 172.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 173.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 174.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 175.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 176.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE AYAPANGO

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 141.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes...

El Ayuntamiento procurará la atención prioritaria de la población vulnerable del Municipio...

Artículo 142.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 143.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 144.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 145.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 146.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 147.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 148.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 149.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 150.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 151.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 152.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 153.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 154.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 155.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 156.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 157.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 158.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 159.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 160.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 161.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 162.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 163.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 164.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 165.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

Artículo 166.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...

- 11. Establecer centros de abastecimiento y de transformación de materias primas forestales...

- 12. Destinar árboles, tanto en áreas públicas como privadas, establecimientos mercantiles y de servicios...

- 13. La licencia y permisos que se hacen mención en las fracciones I, II, V y VI...

- 14. Los establecimientos de venta de alimentos deberán contar con el permiso de licencia...

- 15. Queda a cargo del propietario la disposición final de los residuos peligrosos...

- 16. El Ayuntamiento promoverá el desarrollo económico del Municipio...

- 17. El Ayuntamiento promoverá el desarrollo económico del Municipio...

SECCIÓN ÚNICA DEL DESARROLLO URBANO

- Artículo 149.- En materia de Desarrollo Urbano, el Ayuntamiento tendrá las funciones...

SECCIÓN ÚNICA DEL DESARROLLO ECONOMICO

- Artículo 153.- El Ayuntamiento promoverá el desarrollo económico del Municipio...

CAPÍTULO VI DE LAS OBRAS PUBLICAS

- Artículo 169.- El Ayuntamiento realizará las obras públicas necesarias para promover el desarrollo...

CAPÍTULO VII DEL PUEBLO CONVENCIONADO DE AYAPANGO

- Artículo 170.- El Pueblo de Ayapango de Centro Rural Milán es declarado Pueblo Convencido...

SECCIÓN ÚNICA DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL

- Artículo 143.- El Ayuntamiento de Ayapango en materia de Educación y Cultura tendrá las funciones...

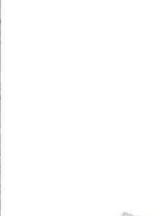
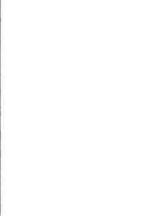
SECCIÓN ÚNICA DEL CROONISTA MUNICIPAL

- Artículo 147.- El Municipio contará con un Consejo Municipal...

CAPÍTULO VIII DE LA MEJORA REGULATORIA

- Artículo 148.- Se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal...

- Artículo 149.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá emitir el permiso de licencia...



Artículo 182.- El Ayuntamiento y sus Autoridades Ejecutivas establecen un proceso de Mejora Regulatoria Integral, Continua y Permanente a nivel Municipal, conforme a las disposiciones que...

Artículo 183.- La Dirección de Desarrollo Económico, promoverá una ventanilla única de gestión, a efecto que se agilicen los trámites previstos en la Ley Federal para el Fomento de la Microempresa y la Actividad Artesanal y otras disposiciones legales.

TÍTULO QUINTO DE LA JUSTICIA CIVICA

Artículo 184.- Al conjunto de procedimientos encaminados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución a los conflictos, promover y aplicar a conflictos concretos, que sean causa alguna de facilitar y asegurar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conflictos delictivos o actos de violencia.

Artículo 184-A.- En términos de lo previsto en el presente Reglamento Municipal, la Oficina Mediadora Conciliadora y Conciliadora del Municipio de Ayapango, promoverá y mediará todos los procedimientos relativos a la Justicia Cívica Municipal, impulsando las acciones que se establecen en materia de las mismas, hasta en tanto se desagote y estén en funciones el personal del Juzgado Cívico de Ayapango, el cual deberá asignarse y rendir las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

El Ayuntamiento, Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, tienen las facultades y atribuciones que les confiere la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, por lo que dentro de la esfera de su competencia deberá realizar todos los actos inherentes a la implementación del Sistema Municipal de Justicia Cívica de Ayapango, así como apoyar el Reglamento de Justicia Cívica de Ayapango, Estado de México.

- Artículo 185.- Desagotado
Artículo 186.- Desagotado
Artículo 187.- Desagotado
Artículo 188.- Desagotado
Artículo 189.- Desagotado
Artículo 190.- Desagotado
Artículo 191.- Desagotado
Artículo 192.- Desagotado
Artículo 193.- Desagotado
Artículo 194.- Desagotado
Artículo 195.- Desagotado
Artículo 196.- Desagotado
Artículo 197.- Desagotado
Artículo 198.- Desagotado
Artículo 199.- Desagotado
Artículo 200.- Desagotado
Artículo 201.- Desagotado
Artículo 202.- Desagotado
Artículo 203.- Desagotado
Artículo 204.- Desagotado
Artículo 205.- Desagotado
Artículo 206.- Desagotado
Artículo 207.- Desagotado
Artículo 208.- Desagotado
Artículo 209.- Desagotado
Artículo 210.- Desagotado

- Artículo 211.- Desagotado
Artículo 212.- Desagotado
Artículo 213.- Desagotado
Artículo 214.- Desagotado
Artículo 215.- Desagotado
Artículo 216.- Desagotado
Artículo 217.- Desagotado
Artículo 218.- Desagotado
Artículo 219.- Desagotado
Artículo 220.- Desagotado
Artículo 221.- Desagotado
Artículo 222.- Desagotado
Artículo 223.- Desagotado
Artículo 224.- Desagotado
Artículo 225.- Desagotado
Artículo 226.- Desagotado
Artículo 227.- Desagotado
Artículo 228.- Desagotado
Artículo 229.- Desagotado
Artículo 230.- Desagotado
Artículo 231.- Desagotado
Artículo 232.- Desagotado
Artículo 233.- Desagotado
Artículo 234.- Desagotado
Artículo 235.- Desagotado
Artículo 236.- Desagotado
Artículo 237.- Desagotado

CAPÍTULO I DEL JUZGADO CIVICO

CONFORMACION DEL JUZGADO CIVICO

Artículo 238.- El Juzgado Cívico Municipal de Ayapango, Estado de México, tiene competencia dentro de la localidad del territorio de este municipio, mismo que se encuentra asignado en términos del artículo 16 del Estado Municipal de Ayapango vigente.

El Juzgado Cívico Municipal tiene su domicilio en las oficinas ubicadas en Calle 29 de noviembre en su número, Cuernavaca, Municipio de Ayapango de General Pazos Melán, CP. 56760, Municipio de Ayapango.

El personal del Juzgado Cívico Municipal debe exhibir los procedimientos ordenados, asignados y por que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como de acuerdo al reglamento municipal que le efecto se expide.

Artículo 239.- El Juzgado Cívico Municipal de Ayapango, tiene atribuciones técnicas y operativas, y está adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 240.- Para la efectiva implementación y administración de la Justicia Cívica, de conformidad con la capacidad operativa y presupuestal, el Juzgado Cívico opera con diverso personal, mismo que está integrado por los recursos humanos y con los que el personal técnico surtante.

- I. Una Junta de Justicia Cívica.
II. Una Secretaría y Secretaría Cívica.
III. Una persona Facilitadora.

- IV. Una persona Facilitadora.
V. Una persona Facilitadora.
VI. Una persona Facilitadora.
VII. Una persona Facilitadora.
VIII. Una persona Facilitadora.
IX. Una persona Facilitadora.
X. Una persona Facilitadora.
XI. Una persona Facilitadora.
XII. Una persona Facilitadora.
XIII. Una persona Facilitadora.
XIV. Una persona Facilitadora.
XV. Una persona Facilitadora.
XVI. Una persona Facilitadora.
XVII. Una persona Facilitadora.
XVIII. Una persona Facilitadora.
XIX. Una persona Facilitadora.
XX. Una persona Facilitadora.
XXI. Una persona Facilitadora.
XXII. Una persona Facilitadora.
XXIII. Una persona Facilitadora.
XXIV. Una persona Facilitadora.
XXV. Una persona Facilitadora.
XXVI. Una persona Facilitadora.
XXVII. Una persona Facilitadora.
XXVIII. Una persona Facilitadora.
XXIX. Una persona Facilitadora.
XXX. Una persona Facilitadora.

- XXI. Limpieza, para o mantener los bases diseñados por la e-el infractor, o semejante a los mismos.
XXII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXIII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXIV. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXV. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXVI. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXVII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXVIII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXIX. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXX. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.

El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad consistirá en el tiempo que el infractor debe dedicar al servicio de la comunidad en beneficio de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estado Municipal de Ayapango.

- I. Limpieza, para o mantener los bases diseñados por la e-el infractor, o semejante a los mismos.
II. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
III. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
IV. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
V. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
VI. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
VII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
VIII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
IX. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
X. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.

Artículo 241.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 242.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 243.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 244.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 245.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 246.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 247.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 248.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 249.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 250.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 251.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 252.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 253.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 254.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 255.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 256.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 257.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

- XXI. Limpieza, para o mantener los bases diseñados por la e-el infractor, o semejante a los mismos.
XXII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXIII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXIV. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXV. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXVI. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXVII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXVIII. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXIX. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.
XXX. Realizar obra de enserio en lugares de uso común.

Artículo 258.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 259.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 260.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 261.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 262.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 263.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 264.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 265.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 266.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 267.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 268.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 269.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 270.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 271.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 272.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 273.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 274.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 275.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 276.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 277.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 278.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 279.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 280.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 281.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 282.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 283.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 284.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 285.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 286.- En el caso de reincidencia, el personal del Juzgado Cívico Municipal podrá ser beneficiado por medio de Medallas por Ayapango la Convención Constituyente, en especial, aquellas que componen la serie de medallas que otorga el Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE AYAPANGO

GOBIERNO MUNICIPAL

LIBRO de

Señalada

Atestado



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Artículo 284.- Los comités fundados por las partes y suscritos por las partes fundadoras, que cumplen con las disposiciones...

CAPÍTULO IV DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 285.- El Ayuntamiento a través de su Presidente Municipal o por acuerdo delegado de este, de los miembros de su...

1. Solo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de la autoridad administrativa competente, así como se expusiere...

El nombre de la persona que deba recibir la visita, cuando se ignore el nombre de esta, se relaciona dentro del mandamiento...

Las disposiciones legales que se aplican a las verificaciones...

El mandante, cargo y firma otorgada de la autoridad que lo emite...

La autoridad que recibe el mandamiento de cumplimiento de sus funciones...

El Ayuntamiento, a través de su Presidente Municipal o por acuerdo delegado de este...

Artículo 291.- Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal, que afecten los intereses municipales...

El Ayuntamiento, a través de su Presidente Municipal o por acuerdo delegado de este...

El traslado se representará a la persona con la que se haya ordenado la verificación...

- Proveer las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio
Mantener los recursos económicos de la sociedad y fomentar el desarrollo de actividades productivas
Programar las acciones del gobierno municipal a través del plan de desarrollo, estableciendo un orden de prioridades...

Artículo 295.- El proceso de planeación del desarrollo municipal involucra la participación de los sectores federal, estatal y municipal...

- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM)
Comité de Planeación Municipal (COMPLANMUN)
Comité de Planeación Estatal (COMPEST)
Comité Municipal de Planeación (COMUPMUN)
Comité Estatal de Planeación (COESTPO)
Comité Municipal para el cumplimiento de la Ley 200

Artículo 296.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COMPLANMUN) es el órgano encargado de promover y coordinar la formulación, instrumentación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal...

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 297.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto, fomentar los principios, bases, principios y procedimientos para tener y promover la transparencia y el acceso a la información pública...

Toda vez se encarga, proveer la información para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, ágiles, oportunos y gratuitos...

TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 300.- Este Bando Municipal puede ser reformado, adicionado o derogado. Para ello se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento...

Señalar el momento en el acto de la diligencia y exhibir pruebas en relación a los hechos y manifestaciones...

Artículo 287.- La autoridad municipal competente podrá suspender, anular o revocar pronunciamientos de carácter temporal o definitivo...

Artículo 288.- Tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que priven o limiten la libertad, propiedad, posesión o disfrute de bienes...

1. El acta de la junta de gobierno se expone...

El número de la persona a la que se dirige...

El lugar, fecha y hora en que se celebró la audiencia...

Los hechos que motivaron el acto...

El derecho del interesado a oponer prueba y alegar en su defensa...

El nombre, cargo y firma otorgada de la autoridad competente...

La autoridad que recibe el mandamiento de cumplimiento de sus funciones...

Artículo 290.- El Ayuntamiento, a través de su Presidente Municipal o por acuerdo delegado de este...

Artículo 291.- Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal, que afecten los intereses municipales...

El Ayuntamiento, a través de su Presidente Municipal o por acuerdo delegado de este...

El traslado se representará a la persona con la que se haya ordenado la verificación...

- El Presidente Municipal
El Síndico
Los Servicios Públicos
Las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana
La Unidad de Planeación y Desarrollo Municipal
La Unidad de Planeación y Desarrollo Municipal
La Unidad de Planeación y Desarrollo Municipal

Artículo 301.- Se establece un órgano de Consulta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30...

Artículo Primero.- La estructura del Bando Municipal de Ayapango 2023, publicada el cinco de febrero del año del presente...

Artículo Segundo.- Publicación del presente Bando en el Bando Municipal el día cinco de febrero del año del presente...

Artículo Tercero.- Las disposiciones del presente Bando entraran en vigor a partir de su publicación...

Artículo Cuarto.- Se modifica el Bando Municipal de Ayapango para que provea la información a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo...

Artículo Quinto.- El Ayuntamiento de Ayapango operará en un plano no lucrativo a sesenta días hábiles de la publicación del presente acuerdo...

Artículo Sexto.- Los actos y procedimientos realizados antes de la entrada en vigor del presente Bando serán considerados válidos...

Artículo Séptimo.- El C. Presidente Municipal ordena se publique y se cumpla...

Dado en la Sala de Cabildo "Teniente Juárez" del Palacio Municipal de Ayapango, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año del presente...

Aprobación: 19 de enero de 2024, en la Cámara de Sesión Ordinaria de Cabildo. Publicación: 15 de febrero de 2024.

EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACIÓN 2022-2024

Lic. en C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO. Presidente Municipal Constitucional.

LORENA CRUZ ROSAS. Síndico

MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ. Primer Regidor.

MARÍA CIELOS TENORIO. Segundo Regidora.

RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ. Tercer Regidor.

EVELIN SANDOVAL RAMOS. Cuarta Regidora.

GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ. Quinta Regidor.

ILSE FABIOLA MEDINA REYES. Sexta Regidora.

BANESA RAMÍREZ MORENO. Séptima Regidora.

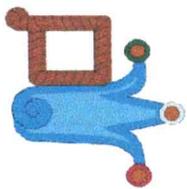
ANGÉLICA SILVA GARCÍA. Secretaria del H. Ayuntamiento.

Disposiciones Transitorias

Primera.-El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.



El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

DÉCIMO TERCERO

"Asuntos Generales" la Secretaria del Ayuntamiento informa al C. Presidente Municipal Rene Martin Velázquez Soriano, que **NO** se registraron puntos a tratar en el apartado de Asuntos Generales.

Agotado el punto.

DÉCIMO CUARTO

Clausura de la sesión.

La Secretaria del Ayuntamiento hace uso de la palabra, informando al C. Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del día.

Acto seguido el C. Presidente Municipal declara: "No habiendo más puntos en el Orden del día, **siendo las Nueve horas con Cuarenta y Siete minutos, del día Cinco de abril del año 2024, se CLAUSURA LA CENTÉSIMA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, correspondiente al TERCER año de Sesiones. Secretaria del Ayuntamiento, proceda y asiente los acuerdos en el Acta correspondiente.-----

----- Se levanta la presente Acta el día de la fecha en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios, firmando al margen y al calce los Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, quien en ella intervinieron. **PUEBLO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

DOY FE

La Ciudadana **ANGÉLICA SILVA GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México.



LIC. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LORENA CRUZ ROSAS
SINDICO MUNICIPAL





C. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR



C. MARÍA CIELOS TENDRIO
SEGUNDO REGIDOR



C. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



C. EVELIN SANDOVAL RAMOS
CUARTO REGIDOR



C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR



C. ILSE FABIOLA MEDINA REYES
SEXTO REGIDOR



C. BANESA RAMÍREZ MORENO
SÉPTIMO REGIDOR.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA.

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
H. Ayuntamiento
ESTADO DE MEXICO 2022-2024
CABILDO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
Secretaría de
ESTADO DE MEXICO 2022-2024
LIBRO de

